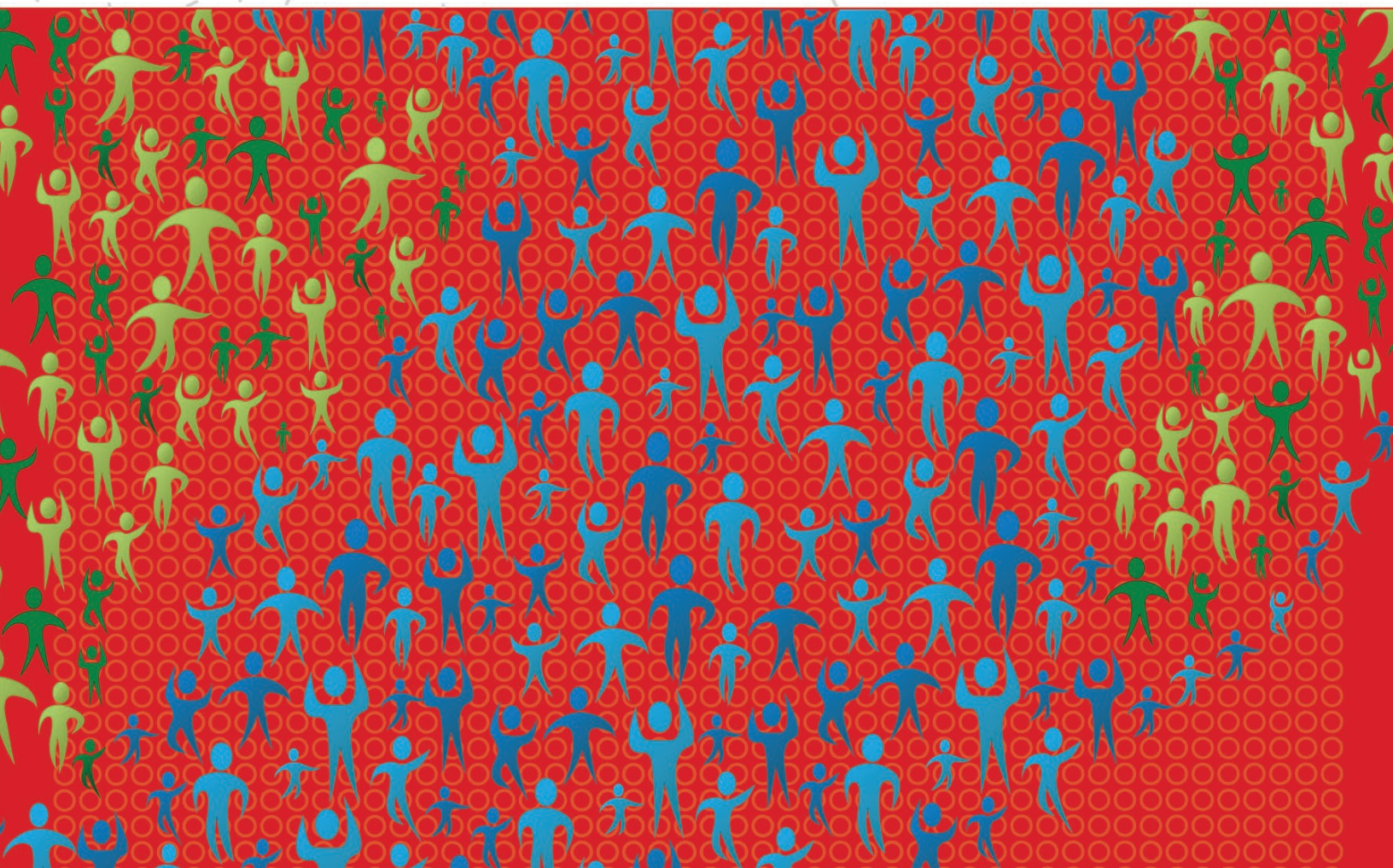


Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados

Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO



Protocolo para la atención consular
de niñas, niños y adolescentes migrantes
no acompañados

Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados

Ricardo Alberto Ortega Soriano
(Coordinador)



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES
MÉXICO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES
José Antonio Meade Kuribreña

SUBSECRETARIO PARA AMÉRICA DEL NORTE
Sergio Alcocer Martínez de Castro

DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN A MEXICANOS EN EL EXTERIOR
Reyna Torres Mendivil

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN
Alfonso Navarro Bernachi

DIRECTORA DE PROTECCIÓN PARA ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
Sandra Patricia Mendoza Durán

DIRECTOR DE INFORMACIÓN DE POLÍTICAS DE PROTECCIÓN
Diego Alejandro de la Vega Wood

JEFA DE DEPARTAMENTO DE ESTUDIOS ESPECIALES
Andrea Daniela Martínez Hernández

SRE
362.708691
P967

Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados [recurso en línea] / Ricardo Alberto Ortega Soriano... [et al.]. - México: Secretaría de Relaciones Exteriores, Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior, 2015

1 recurso en línea (63 p.; Formato PDF; 1 MB).

ISBN: 978-607-446-070-4

Para consultar la versión impresa, véase: SRE 362.708691 P967

Cuenta con un material complementario para rápida consulta denominado "Caja de Herramientas".

Acceso electrónico: <http://proteccionconsular.sre.gob.mx/protocolonna>

1. Protección diplomática - México. 2. Servicio diplomático y consular - México.
3. Menores emigrantes - Protección, asistencia. I. Ortega Soriano, Ricardo Alberto, coord. II. México. Secretaría de Relaciones Exteriores. Subsecretaría para América del Norte. Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior.

Primera edición, 2015

D.R. © Secretaría de Relaciones Exteriores
Dirección General de Protección a Mexicanos en el Exterior
Plaza Juárez 20, Centro Histórico
Delegación Cuauhtémoc, 06010, México, D.F.

Publicado en México / Published in Mexico

TABLA DE CONTENIDO

Presentación	
Introducción	10
¿Qué es el Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados?	13
¿Para qué sirve el Protocolo?	14
¿Qué beneficios genera la aplicación del Protocolo?	15
¿Cómo se usa el Protocolo?	16
Diagrama para la aplicación del Protocolo	18
Síntesis del Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados	19
Aspectos esenciales que debe tener en cuenta quien aplica el Protocolo	21
Previo a la interacción con la niña, niño o adolescente migrante no acompañado	23
El encuadre de la entrevista	35
El desarrollo de la entrevista	41
El cierre de la entrevista	51
Encauzar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados	55
Paso 1. Observar las condiciones generales y preparar la entrevista	24
Paso 2. Determinar el lugar y duración de la entrevista	28
Paso 3. ¿Cómo Iniciar la entrevista?	36
Paso 4. Informar para preguntar (técnica “indagar informando”)	42
Paso 5. Conocer la opinión informada de la niña, niño o adolescente	49
Paso 6. Concluir la entrevista y diseñar acciones	52
Paso 7. Diseñar e implementar acciones de protección	56

INTRODUCCIÓN

Las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados se encuentran en una situación de especial vulnerabilidad por la combinación de distintos factores como la edad, el género y su propia condición migratoria. Así lo puso de manifiesto el Comité de los Derechos del Niño en su *Observación General número 6 sobre “El trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen”*, en la que desarrolló un conjunto de estándares para asegurar que todos los Estados proporcionen protección, atención y un trato adecuado a niñas, niños y adolescentes en condición de migrantes no acompañados.¹ Esta observación se da a la luz de las obligaciones que emanan de la propia Convención sobre los Derechos del Niño y, en especial, de los principios de igualdad y no discriminación, del interés superior de niñas y niños y del derecho a opinar y a participar de modo efectivo en todos los procesos que les atañen.

En este contexto, el Comité de los Derechos del Niño ha establecido que todas las medidas adoptadas por el Estado –su secuencia y prioridad– en relación con los niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados deben estar regidas por el principio del interés superior de la infancia.² Para esta determinación se requiere de una *evaluación inicial* clara y a fondo sobre su identidad, así como de las necesidades específicas de protección. Dicha evaluación debe realizarse en un ambiente de cordialidad y seguridad, y a través de entrevistas que tengan un enfoque diferenciado que tome en cuenta la edad y el sexo, entre otros elementos.³

El Estado Mexicano reconoce que toda persona migrante, independientemente de su estatus migratorio, es sujeta de derechos y aliada para el desarrollo. Por ello, la atención humana, eficaz y moderna del fenómeno migratorio es un desafío que merece ser atendido con un enfoque de corresponsabilidad que tienda a la generación de esquemas de gobernanza regional.⁴ De manera congruente con este enfoque, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, promulgada el 4 de diciembre de 2014, determina que el principio del interés superior de la niñez es primordial durante todo el proceso administrativo migratorio al que estén sujetos las niñas, niños y adolescentes migrantes. Además, el artículo 100 de la propia ley determina que corresponde a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a través de las representaciones consulares, garantizar la asistencia y protección consular a esta población.

¹ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 6 Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, adoptada por el Comité en su resolución CRC/GC/2005/6 durante su XXXIX período de sesiones, Ginebra, Suiza.

²De acuerdo con el artículo 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Interés Superior de la Infancia constituye un principio que obliga a todas las autoridades, independientemente de su carácter y competencia, a que cualquier decisión o acción que adopten respecto de niñas, niños y adolescentes se encuentre orientada a brindar la mayor protección y efectividad de sus derechos.

³Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. párr. 85.

⁴Secretaría de Relaciones Exteriores, México ante el fenómeno migratorio: una visión para el siglo XXI, 2013.

En este sentido, México tiene el firme compromiso de trabajar por la defensa integral de los intereses y derechos de todas las personas mexicanas en el exterior, especialmente de aquellas en situación de vulnerabilidad –tales como las niñas, niños y adolescentes no acompañados, quienes requieren especial cuidado en el contexto de las diversas fases del fenómeno migratorio. En esta labor, la red de representaciones de México en el exterior, reconocida internacionalmente por tener una diplomacia consular de vanguardia, está llamada a jugar un papel primordial en la salvaguarda del interés superior de la niñez y adolescencia no acompañada en contextos migratorios.

Las representaciones consulares son el primer contacto del Estado mexicano con niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. A su cargo se encuentra la determinación de las primeras medidas de protección a su favor. Por tal motivo, este protocolo desdobra las obligaciones reconocidas a nivel internacional para la denominada evaluación inicial – también conocida como “de primer contacto”– con las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, y constituye una guía para la actuación consular. Es preciso recordar que el artículo 1º constitucional reconoce que todas las personas en nuestro país son titulares de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales ratificados por el Estado mexicano. En tal virtud, todos los derechos humanos establecidos en estos tratados, incluidos los reconocidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, se han integrado expresamente a nuestro ordenamiento jurídico interno. Además, el propio artículo 1º establece que todas las autoridades – en el ámbito de sus competencias – tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En consecuencia, las representaciones consulares de México en el exterior – que tienen a su cargo la protección de las y los mexicanos que se localicen en su circunscripción de acuerdo con el derecho internacional⁵ se encuentran plenamente vinculadas a regir su actuación conforme a los máximos estándares internacionales en la materia y, en particular, a atender las observaciones del Comité sobre los Derechos del Niño, pues establecen obligaciones para dar cumplimiento a los compromisos internacionales que asumió el Estado al ratificar la Convención.

⁵ De modo específico, el Servicio Exterior Mexicano tiene a su cargo proteger la dignidad y los derechos de las y los mexicanos en el extranjero. Artículo 2, fracción II, Ley del Servicio Exterior Mexicano. A Jefes/as de Oficinas Consulares corresponde proteger, en sus respectivas circunscripciones consulares, los intereses de México y los derechos de sus nacionales, de conformidad con el derecho internacional, y mantener informada a la Secretaría de la condición en que se encuentran las y los nacionales mexicanos, particularmente en los casos en que proceda una protección especial; artículo 44, fracción I, Ley del Servicio Exterior Mexicano.

Esperamos que el presente Protocolo constituya una herramienta útil que permita homologar y ampliar el sistema de protección a favor de las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados en el marco de las acciones de primer contacto. Precisamente por ello, este instrumento se ha desarrollado en sintonía con el contenido de la Opinión Consultiva 21 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos *Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional*⁶ por una parte, así como con el proceso de implementación de la recién aprobada Ley General para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes. De esta manera, y con la finalidad de asegurar una implementación más efectiva de este modelo, de manera conjunta al presente protocolo, se incluye un documento denominado *Caja de Herramientas*, el cual contiene una serie de elementos de información que permitirán, a quienes tengan a su cargo la aplicación del presente protocolo, un mejor aprovechamiento y una intervención más efectiva a favor de la protección integral y máximo aseguramiento de los derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. Así, con este documento eminentemente orientado a la práctica, la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) tenemos la certeza de contribuir a forjar una diplomacia consular plenamente imbuida en un enfoque de derechos.

Emb. Reyna Torres Mendivil
*Directora General de Protección a
Mexicanos en el Exterior*
Secretaría de Relaciones Exteriores

Sra. Isabel Crowley
Representante en México
Fondo de las Naciones Unidas
para la Infancia

¿Qué es el Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados?

El Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, desarrollado por la Secretaría de Relaciones Exteriores en coordinación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF México), constituye una herramienta para fortalecer los mecanismos de actuación de las y los oficiales de protección de mexicanas y mexicanos en el exterior que colaboran en las representaciones consulares del Estado mexicano. Su objeto es asegurar el cumplimiento adecuado de las obligaciones relacionadas con la protección integral de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados de sus familias en virtud de la situación de especial vulnerabilidad que presentan.

De esta forma, el Protocolo se sustenta, por una parte, en una concepción amplia del derecho de acceso a la comunicación y asistencia consular reconocido internacionalmente y, por la otra, de las obligaciones reforzadas que impone este derecho frente a la situación a la que se encuentran expuestos las niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados, particularmente frente a la necesidad de recabar información adecuada relacionada con las necesidades de protección especial que garantice la adopción de acciones encaminadas a asegurar la vigencia plena de sus derechos⁷.

El Protocolo ha sido diseñado en el marco de los principios reconocidos internacionalmente a favor de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados o separados, que reconocen la necesidad de asegurar una evaluación inicial sobre su situación que garantice su seguridad y privacidad, con miras a garantizar un tratamiento adecuado y especializado para la adopción de medidas de protección especial⁸. Partiendo de este punto de vista, se entiende que las personas menores de edad en contextos migratorios son, primero que todo, niñas, niños y adolescentes con derechos específicos derivados de esa condición etaria. Por ello, las consideraciones legales derivadas de su condición migratoria, si bien son importantes, deben siempre subordinarse a los derechos de la niñez y adolescencia.

En este sentido, el presente instrumento parte de la premisa de asegurar la aplicación concreta del *principio del interés superior de la niña y niño*. Es importante recordar que el Comité sobre los Derechos del Niño ha reconocido que el interés superior opera tanto como un derecho sustantivo (el derecho de una niña o niño a que su interés superior sea una consideración primordial), como un principio jurídico interpretativo

⁶ Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21.

⁷ Véase Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. párrs. 126-128.

⁸ Véase Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. párr. 82.

(entre diversas interpretaciones se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva el interés superior), y también como una norma de procedimiento (todo proceso de adopción de decisiones que involucren a niñas, niños y adolescentes debe incluir una estimación de las posibles repercusiones - positivas o negativas - de tal determinación en las niñas, niños y adolescentes involucrados)⁹.

Al hablar del principio del interés superior de la niña y niño – el cual carece de una definición rígida o fija- es primordial entenderlo como una formulación paradigmática que reconoce una serie de obligaciones del Estado hacia las niñas, niños y adolescentes. En este sentido, el Estado debe advertir que las soluciones que se determinen a favor de niñas, niños y adolescentes deben tener en consideración que ellas y ellos cuentan con un catálogo íntegro de derechos, y por ello deben favorecerse aquellas decisiones que mejor contribuyan a asegurar tales derechos en su conjunto¹⁰. De esta manera, la aplicación de dicho principio al abordar los casos que deben ser atendidos por el personal que labora en las oficinas consulares garantiza que la solución que se brinde sea personalizada y adecuada a las condiciones de edad, género, desarrollo y otras particulares de las niñas, niños y adolescentes que reciben la atención.

¿Para qué sirve el Protocolo?

El Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados tiene como finalidad asegurar y homologar el trabajo de protección desarrollado por las oficinas consulares del Estado mexicano en el exterior de conformidad con los estándares más avanzados de protección de los derechos humanos. De esta manera, el Protocolo constituye una herramienta de actuación que permitirá la identificación de los aspectos particulares de vulnerabilidad, así como de las necesidades especiales de protección que presentan niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. El propósito es asegurar la aplicación del principio del interés superior de la infancia, para garantizar con ello el cumplimiento del deber de debida diligencia que imponen los estándares más avanzados para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

De igual manera, la aplicación del Protocolo permitirá evitar condiciones que generen una re-victimización o victimización secundaria a las niñas, niños y adolescentes que viajan sin acompañamiento o se encuentran separados de sus familiares, al tiempo que permitirá la visibilización de las diversas circunstancias que pueden anteponerse al pleno ejercicio de sus derechos.

⁹Véase, Comité sobre los Derechos del Niño, Observación General No. 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (artículo 3, párrafo 1) CRC/C/GC/14, 29 de mayo de 2013. Párr. 6.

¹⁰Véase, M. Cillero Bruñol, "El interés superior del niño en el marco de la convención internacional de los derechos del niño" en: Justicia y Derechos del Niño No. 9, Santiago de Chile, Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), 2007, pp. 125-142.

¿Qué beneficios genera la aplicación del Protocolo?

La aplicación del Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados plantea un enorme beneficio al trabajo de las oficinas que desarrollan tareas de protección de mexicanas y mexicanos en el exterior. En este sentido, desde la perspectiva del fortalecimiento de las labores de diplomacia consular¹¹ desarrolladas en el marco de las tareas de protección, la aplicación del Protocolo sin duda representa la incorporación de estándares de actuación de la más alta calidad que favorecerán el desarrollo de una agenda democrática que enaltece la propia función consular. Adicionalmente, para el Estado mexicano, la aplicación del Protocolo representa la posibilidad de asegurar un cumplimiento pleno y permanente de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, particularmente las relacionadas con la infancia.

Por otra parte, esta herramienta ha sido elaborada pensando en el trabajo que desarrollan las y los oficiales consulares en el terreno, quienes día a día contribuyen de manera decisiva a la protección de los derechos e intereses de las mexicanas y mexicanos en el exterior. El Protocolo busca ser un apoyo para fortalecer el desarrollo de tan importante trabajo, al tiempo que pone en manos del personal -de manera sencilla y accesible- los conceptos y herramientas más avanzadas en la materia, aspecto que sin duda les permitirá alcanzar mejores resultados en las difíciles tareas que cotidianamente enfrentan. Las personas que colaboran en las oficinas consulares de México en el exterior se encuentran en un espacio privilegiado para asegurar que la atención de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados garantice, desde la entrevista inicial, una “cadena de protección” que se extienda durante todo el proceso que ellas y ellos enfrenten.

Precisamente por ello, el beneficio más importante que aspira alcanzar el presente instrumento se relaciona con el impacto favorable a las difíciles condiciones de vida que enfrentan todos los días muchas niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados, quienes tienen el derecho a recibir una atención integral que asegure la mayor protección de sus derechos. El mayor beneficio de este instrumento está dirigido al bienestar de ellas y ellos.

¹¹ Se ha considerado que la diplomacia consular constituye una ventana privilegiada para fortalecer las relaciones con la sociedad civil organizada así como para el impulso de la agenda democrática. De la Vega Wood, Diego Alejandro, Diplomacia Consular para el desarrollo humano: Una visión desde la agenda democrática en Revista Mexicana de Política Exterior, No. 101, mayo-agosto 2014, pp. 172-175.

¿Cómo se usa el Protocolo?

El Protocolo es una herramienta de apoyo a la función consular en el marco de la evaluación inicial que se debe aplicar a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados. De esta forma, el Protocolo se encuentra provisto de una serie de etapas relevantes para el desarrollo de una adecuada intervención con niñas, niños y adolescentes. Éstas incluyen la realización de entrevistas con un enfoque de infancia, así como acciones dirigidas al análisis y sistematización de la información obtenida a **fin de asegurar el mejor escenario para la toma de decisiones. Todo ello tiene como fin el diseño y recomendación de medidas de protección según las problemáticas y características detectadas.**

El Protocolo presenta un horizonte/escenario ideal al cual aspirar. Se entiende que en muchos casos las condiciones idóneas para llevar a cabo la evaluación inicial de riesgo de la niña, niño o adolescente no se encontrarán presentes en su totalidad. No obstante, eso debe ser asumido como un reto para la diplomacia consular mexicana, que implica un trabajo de sensibilización, negociación y formación de alianzas con actores clave en el proceso. Si bien las condiciones del encuentro son sujetas a negociación (con miras a lograr lo mejor posible), los pasos señalados deben ser tomados como imperativos a ser cumplidos invariablemente dado que están íntimamente relacionados con derechos específicos de las personas que se busca proteger. El instrumento que se presenta en este documento pretende ser un pretexto para introducir un cambio cultural que afecte para bien a todas las instancias involucradas en el proceso de atención de niñas, niños y adolescentes no acompañados en contextos migratorios.

Uno de los aspectos más relevantes que deben ser tomados en consideración es que el Protocolo pretende sustituir la rigidez de las entrevistas convencionales basadas en un esquema de pregunta y respuesta que resulta en muchas ocasiones inhibitorio para las niñas, niños y adolescentes que son entrevistados. En su lugar, se propone utilizar una estrategia de conversación interactiva entre la niña, niño o adolescente y el personal de protección consular. Una estrategia (siguiendo la técnica “indagar informando”) de este tipo busca favorecer el desarrollo de una evaluación inicial de riesgo y necesidades de protección de tipo integral y con un enfoque diferenciado en razón del sexo, edad y desarrollo emocional y cognitivo de niñas, niños y adolescentes.

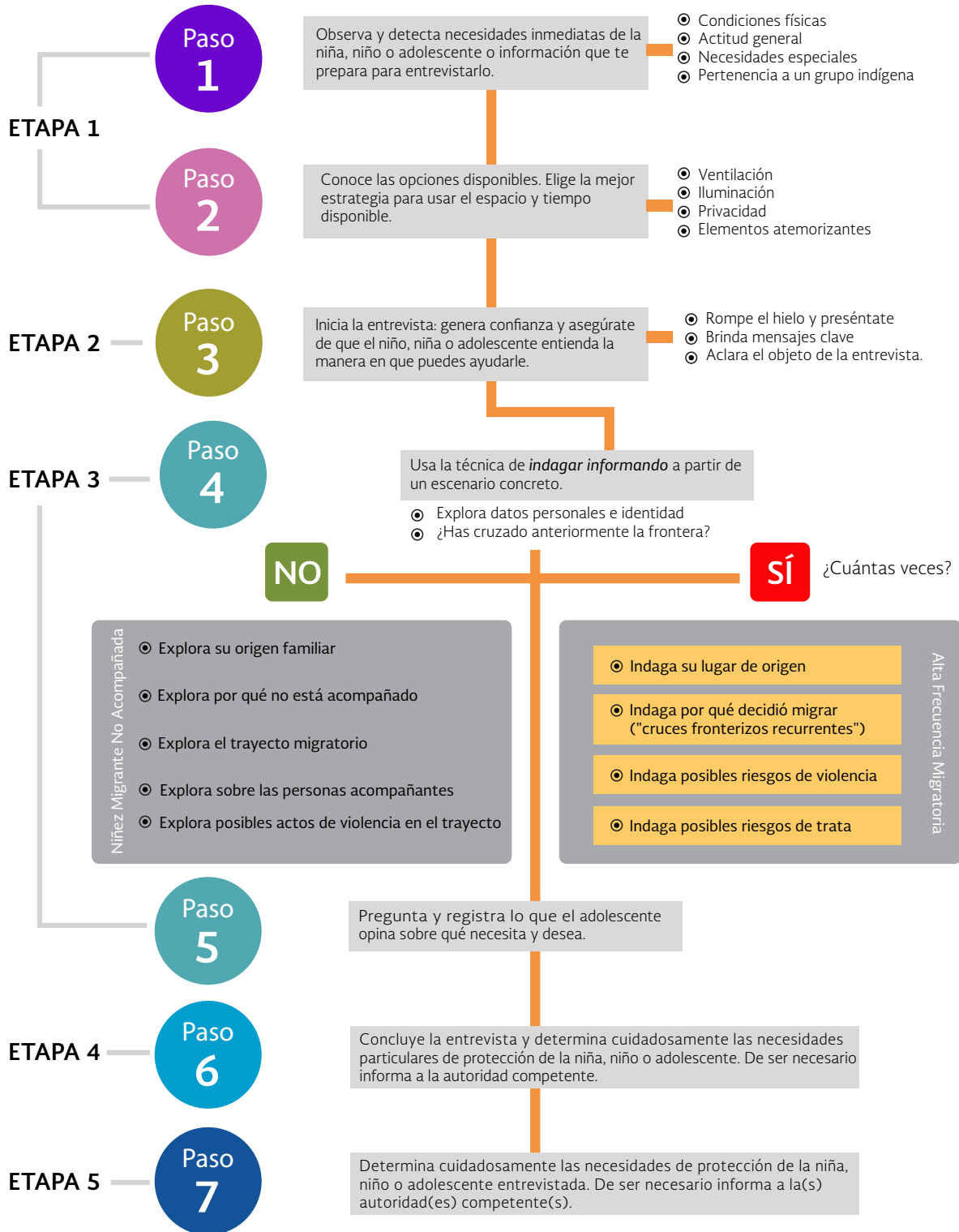
Por ello, como un instrumento de apoyo al presente Protocolo, en el cuadro de síntesis de las etapas y pasos que se localiza en la parte inicial del presente documento, se podrá encontrar la referencia hacia una serie de fichas de apoyo que se incluyen en el documento denominado “*Caja de herramientas*” –la cual se localiza en un cuadernillo que complementa este Protocolo. De esta forma, esperamos que los pasos presentados aquí puedan ser complementados por los conceptos, recomendaciones e instrumentos que se localizan en la *Caja de Herramientas*.

La *Caja de Herramientas* busca que quienes utilicen el Protocolo puedan acceder a conocimientos específicos aplicables a los distintos pasos que deben implementar en la evaluación inicial de riesgos, en el desarrollo de la entrevista y en la sistematización de la información obtenida en el marco de la función consular. El fin último es posibilitar el diseño de las mejores estrategias de atención y canalización en beneficio de una protección integral de sus derechos humanos.

Es importante precisar que las tácticas de conversación que se proponen en el presente Protocolo se encuentran dirigidas primordialmente a la atención de adolescentes migrantes no acompañados (mayores de 10 años). Por lo tanto, su aplicación a niñas y niños menores de esta edad debe ajustarse en función de las recomendaciones que se incluyen en la propia caja de herramientas.

Antes de entrar de lleno en la aplicación de la metodología y técnicas propuestas, se recomienda realizar una lectura integral del Protocolo de forma tal que se conozca a fondo el método de trabajo propuesto en este documento. Una vez realizado lo anterior, el Protocolo junto con su *Caja de Herramientas* podrá ser utilizado como una fuente permanente de consulta, por lo que se deberá retornar al mismo cuantas veces resulte necesario.

Diagrama para la aplicación del protocolo



Nota: El presente diagrama permite que en función de las circunstancias de recurrencia de cruces fronterizos pueda priorizarse la información relevante para adoptar medidas de protección.

Síntesis del Protocolo para la atención consular de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados

Etapa	Paso	Objetivo a alcanzar	Aspectos a verificar	Caja de Herramientas
Previo a la interacción con la niña, niño o adolescente	Paso 1. Observar las condiciones generales	Condiciones generales	- Condición física - Actitud general - Conducta observable	- La necesidad de atención especializada - Diferencia estructural entre infancia, adolescencia y adultez
		Preparación para la entrevista	- Materiales requeridos - Anticipar temores comunes - Formato individual-grupal	- ¿Qué es el pensamiento concreto? - ¿Qué es el pensamiento egocéntrico? - Técnicas propuestas para niñas o niños que tengan menos de 10 años - (La caja de herramientas contiene algunos materiales específicos de apoyo a la entrevista. Véase Paso 3)
	Paso 2. Determinar el lugar y duración de la entrevista	Definición del espacio adecuado	- Luz- ventilación - Privacidad - Elementos atemorizantes	- ¿Cómo controla las emociones una niña, niño o adolescente? - ¿Cómo acondicionar un espacio?
		Definición del tiempo requerido	- Óptimo-posible	- ¿Qué son los mecanismos de defensa psicológicos? - ¿Cuáles son los mecanismos de defensa en la adolescencia? - Técnica para manejar la aparición de mecanismos de defensa durante la entrevista - Herramientas para cuando la niña, niño o adolescente guarda silencio - Propuestas lúdicas grupales para el acercamiento y presentación del personal consular
		Plática distensante	- Tema agradable - Plática, no interrogatorio	- ¿La formulación de preguntas es el medio idóneo para entrevistar a niñas, niños y adolescentes?
		Presentación del funcionario consular	- Función consular - Beneficios consulares	- ¿Cómo piensa una niña o niño? - ¿Cómo piensan las y los adolescentes? - ¿Son las y los adolescentes especialmente vulnerables?
Encuadre de la entrevista	Paso 3. Iniciar la entrevista	Mensajes clave	- Anticipación de temores comunes	- “Informar para preguntar”: herramienta para obtener información de la niña, niño o adolescente - Separación de figuras significativas y sensación de vulnerabilidad - Presencia de frustración y desesperanza - Desarraigo y desconocimiento del contexto - Ausencia de alternativas posibles
		Descripción del objetivo de la entrevista	- Para qué está allí - Qué se espera de él o ella	- Acciones recomendadas para la intervención consular con niñas o niños pequeños

Etapa	Paso	Objetivo a alcanzar	Aspectos a verificar	Caja de Herramientas
El desarrollo de la entrevista	Paso 4. Informar para preguntar	Sobre datos personales e identidad	-Nombre -Nacionalidad	-Mapa y figuras de apoyo
		Sobre familia de origen	-Nombres -Nacionalidades -Ubicación actual	-Herramientas para la identificación de contextos de origen
		Sobre la condición de no acompañada/o separada/o de su familia	-Identificación de situación particular	-Herramientas para la identificación de contextos familiares
		Sobre la decisión de migrar	-Condiciones económicas -Condiciones de violencia	-Herramientas para la identificación de trayectorias migratorias
	Necesidades de protección	Sobre posibles afectaciones psicológicas o emocionales	-Salud -Violencia familiar -Trata -Explotación -Violencia sexual -Utilización por el crimen organizado	-Herramientas para la identificación de condiciones emocionales -Herramientas para la identificación de condiciones de salud -Adquisición prematura de roles adultizados -Elementos para la identificación de contextos de violencia o maltrato infantil o adolescente -Herramientas para la identificación de contextos policiales
			-Salud -Violencia familiar -Trata -Explotación -Violencia sexual -Utilización por el crimen organizado	-Indicadores de posible trata o explotación sexual -Consideraciones para promover una adecuada actitud frente a posibles víctimas de trata o explotación sexual -Mensajes básicos a darle a una niña, niño o adolescente de quien existe sospecha de que sea víctima de trata o explotación sexual -Indicadores de posible violencia física o sexual contra niñas, niños o adolescentes -Orientaciones para el acercamiento con posibles víctimas de trata o explotación sexual -Orientaciones para el acercamiento con posibles víctimas de violencia física o sexual
	Paso 5. Conocer la opinión informada de la niña, niño o adolescente	Alternativas posibles	-Beneficios consulares	
Opinión de la niña, niño o adolescente		-¿Qué entiende? -¿Qué quisiera? ("cruces fronterizos recurrentes") -¿Necesita saber algo más?	-¿La diferencia de poder entre niña, niño o adolescente y personas adultas afecta sus respuestas durante la entrevista?	
El cierre de la entrevista	Paso 6. Concluir la entrevista	Agradecimiento y rescate emocional	-Mensajes básicos sobre identidad y fortaleza	-El papel de la autoridad consular en la realidad de la niña, niño o adolescente -Acciones recomendadas
		Anticipación de los siguientes pasos		-Riesgo de despersonalización
		Datos de contacto		-Formato para la construcción de redes de apoyo para oficinas consulares
Encauzar la protección de niñas, niños y adolescentes	Paso 7. Diseñar e implementar acciones de protección	Canalización de información y necesidades a las instituciones competentes	-Realizar pedidos de protección y atención -Transmitir información útil para otras instituciones a favor de la niña, niño o adolescente	

Aspectos esenciales que debe tener en cuenta quien aplica el Protocolo

Toda niña, niño o adolescente migrante no acompañado atraviesa un proceso que le pone en contacto con muchas instituciones y personas. Es fundamental que todas estas intervenciones formen una “cadena de protección”.

Tu contacto con la niña, niño o adolescente migrante no acompañado puede ser breve o muy acotado. Sin embargo, eres una parte fundamental de la cadena de protección que él o ella requiere.

Este protocolo indica cómo hablar con una niña, niño o adolescente migrante no acompañado para que en tu contacto con él o ella puedas detectar y priorizar aquello que resulte necesario para garantizar esa cadena de protección.

Tu labor no te permite quizá determinar el proceso de la niña, niño o adolescente en el futuro y con otras instituciones, pero sí puedes asegurarte de obtener la información más importante y encauzar las acciones que garantizarán la protección y asistencia que requiere cada niña, niño o adolescente.

**Previo a la interacción con la niña,
niño o adolescente**



Paso 1. Observar las condiciones generales y preparar la entrevista

Objetivo: Observa y detecta necesidades inmediatas de la niña, niño o adolescente, así como información que te preparará para entrevistarlo.

¿Qué es la observación de condiciones generales?

Al llegar al centro en donde se encuentren las niñas, niños y adolescentes que serán entrevistados, y antes de comenzar a interactuar con ellas y ellos, es posible recolectar información útil por medio de la observación de condiciones generales. Esto aportará datos que pueden ser muy útiles para la protección adecuada de la niña, niño o adolescente, y también para que la entrevista sea lo más eficiente posible.

¿Qué debo observar antes de iniciar con la entrevista?

En un contexto de intervención consular con niñas, niños y adolescentes migrantes, la observación general de condiciones generales debe dirigirse básicamente a:

A. Las condiciones físicas en que se encuentra la niña, niño o adolescente

Las y los agentes consulares deberán registrar la descripción general de la niña o niño, color y tipo de ropa, y cualquier seña particular que ayude a identificarlo durante la entrevista e inmediatamente después. Asimismo, deberá registrarse todo aquello que resulte observable respecto de las condiciones mínimas de abrigo, descanso y alimentación.



PREGUNTAS CLAVE

Antes de iniciar con la entrevista, el personal consular deberá observar y analizar los siguientes aspectos:

- ¿Presenta heridas o lesiones visibles?
- ¿Presenta moretones?
- ¿Presenta dificultades para caminar?
- ¿Se observa cansada/o?
- ¿Está visiblemente somnolienta/o?
- ¿Su ropa es inadecuada para el clima que se presenta? (por frío o por calor extremos)
- ¿Existen condiciones mínimas para realizar la entrevista?

TIPS

Es importante que el personal consular pueda identificar si la persona que será entrevistada requiere de atención urgente e inmediata, en cuyo caso deberá atender dicha emergencia con la debida diligencia y de manera prioritaria.

B. La actitud que presenta la niña, niño o adolescente

Es importante que las y los agentes consulares registren conductas, gestos, posturas y demás indicios que puedan relacionarse con el estado emocional de las niñas, niños o adolescentes. Para ello pueden reflexionar internamente y hacerse preguntas como las siguientes:



PREGUNTAS CLAVE

- ¿Está sola/o y se mantiene aislada/o aunque hay personas de su edad alrededor?
- ¿Su postura es de desgano? ¿Se mueve muy lentamente?
- ¿Puede mirar a un interlocutor/a? ¿Levanta la mirada si le hablan?
- ¿Se muestra alerta e inquieta/o o temerosa/o sobre lo que sucede a su alrededor?
- ¿Se muestra desinhibida/o y sociable?
- ¿Se mueve en exceso, como para llamar la atención?
- ¿Cómo es su tono de voz?
- ¿Qué transmite en general con su postura o movimientos?

C. La determinación de la edad aproximada

En esta fase inicial es importante determinar la edad aproximada a fin de prever la necesidad de utilizar materiales especiales para llevar a cabo la entrevista. Si se trata de una niña o niño de 10 años o menos, la entrevista requerirá materiales específicos que faciliten la posibilidad de entrar en confianza e interactuar. Así, y con base en las condiciones generales observadas, el personal consular debe preparar la entrevista anticipando posibles obstáculos, según lo observado, y deberá evaluar la pertinencia de utilizar algún material o técnica específica recomendada en la *Caja de Herramientas* que facilite la interacción¹².

TIPS

Durante la preparación de la entrevista, quien sea representante consular deberá tener en cuenta que el uso de vestimenta o insignias que ostentan autoridad pueden atemorizar o inhibir a la niña, niño o adolescente, por lo que deberá evitar su uso.

D. Advertir la necesidad de proporcionar un trato especializado

Es necesario que quien sea representante de la oficina consular tenga presente en todo momento la necesidad de intervenir asegurando una implementación adecuada y con perspectiva de género¹³. Por ejemplo, resulta de gran importancia que el personal que se encuentre a cargo de entrevistar a las niñas sea mujer y tenga en cuenta la especial situación de vulnerabilidad de éstas frente al abuso y maltrato al que frecuentemente ellas se encuentran expuestas. De la misma forma, resulta de enorme importancia asegurar un trato adecuado y una valoración especializada en aquellos casos en que las adolescentes viajen con sus hijas o hijos. Además, se considerará que existe la necesidad de brindar un trato especial cuando se advierta que la entrevista se dirige hacia niñas, niños o adolescentes que viven con algún tipo de discapacidad o que son indígenas, entre algunos otros factores que pudieran derivar en situaciones de vulnerabilidad específicas.

¹² Véase *Caja de herramientas*. Fichas: *La necesidad de atención especializada; Diferencia estructural entre infancia, adolescencia y adultez; ¿Qué es el pensamiento concreto?; ¿Qué es el pensamiento egocéntrico?; y Técnicas propuestas para niñas y niños menores de 10 años.*

¹³ La perspectiva de género es una herramienta teórico-metodológica que nos permite observar las desigualdades e inequidades entre mujeres y hombres, producto de las diferencias de género y sus efectos en el acceso y control de recursos, capacidad de decisión y oportunidades de retribución. Secretaría de Relaciones Exteriores, Guía para la incorporación de la Perspectiva de Género de la SRE, México, 2014, página 17.

Fundamento jurídico

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SOPORTE JURÍDICO
Obtener información sobre condiciones de vulnerabilidad	El necesario proceso de evaluación inicial requiere obtener información sobre situaciones de vulnerabilidad particulares - en especial relativos a la salud, así como aquellos de índole física, psicosocial y material.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 6 Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen, adoptada por el Comité en su resolución CRC/GC/2005/6 durante su XXXIX periodo de sesiones, Ginebra, Suiza, párr. 31, iii).
Evaluación sobre la identidad de niñas, niños y adolescentes no acompañados	La determinación del interés superior de la niña y niño exige una evaluación clara y a fondo de su identidad -en particular, de su nacionalidad, crianza, antecedentes étnicos, culturales y lingüísticos, así como las situaciones de vulnerabilidad y necesidades especiales de protección.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 6 Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen,, adoptada por el Comité en su resolución CRC/GC/2005/6 durante su XXXIX periodo de sesiones, Ginebra, Suiza, párr. 31, iii).
La opinión de niñas, niños y adolescentes como fundamento de la actuación consular	El hecho de que la niña o niño sea muy pequeña/o o se encuentre en una situación de vulnerabilidad no le priva del derecho a expresar su opinión, ni reduce la importancia que debe concederse a sus opiniones al determinar el interés superior. La adopción de medidas concretas para garantizar el ejercicio en pie de igualdad de los derechos de las niñas y niños en ese tipo de situaciones debe someterse a una evaluación individual, que se brinde en función a los propios niñas y niños en el proceso de toma de decisiones que permitan introducir ajustes razonables.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 14, Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial, adoptada por el Comité en su resolución CRC /C/GC/14 durante su 62 ° período de sesiones Ginebra, 2013, párr. 54.

<p>Protección Consular</p>	<p>El personal consular debe velar por que las decisiones administrativas o judiciales que se adopten en el país receptor hayan evaluado y tomado en consideración el interés superior de la niña o niño.</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. <i>Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional</i>. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, párr. 127.</p>
<p>Consideración de vías alternativas de comunicación.</p>	<p>Es necesario que los Estados tomen las provisiones pertinentes para considerar las formas no verbales de comunicación (tales como el juego, la expresión corporal y facial, el dibujo y la pintura), mediante las cuales las y los infantes demuestran capacidad de comprender, elegir y tener preferencias.</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. <i>Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional</i>. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, párr. 122.</p>
<p>Derecho de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados a la asistencia consular</p>	<p>Debido a la especial vulnerabilidad de las niñas o niños que se encuentran fuera de su país de origen y, en especial, de quienes no se encuentran acompañados/os o han sido separados/os de sus familias, el acceso a la comunicación y asistencia consular se convierte en un derecho que cobra una especial relevancia y que debe ser garantizado y tratado de manera prioritaria por todos los Estados -en particular- por las implicaciones que puede tener en el proceso de recabar información y documentación en el país de origen-.</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. <i>Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional</i>. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, párr. 128.</p>
<p>Protección especial a mujeres y niñas contra la discriminación y la violencia.</p>	<p>Los Estados deberán asegurar, en todas las esferas, las medidas apropiadas para garantizar el pleno desarrollo de las mujeres, con el objeto de asegurar el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en igualdad de condiciones con el hombre. De igual manera, deberán tomar todas las medidas necesarias para suprimir todas las formas de violencia contra la mujer, incluida la trata y explotación sexual.</p>	<p>ONU, <i>Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer</i>, adoptada por la Asamblea General el 18 de Diciembre de 1979, Artículos 1,2, 6 y 7.</p>

Paso 2. Determinar el lugar y duración de la entrevista

Objetivo: Conociendo las opciones disponibles, elige la mejor estrategia para usar el espacio y tiempo disponible.

¿Cómo determinar el lugar de la entrevista?

El personal consular determinará, dentro de los recursos y posibilidades disponibles, cuál es el mejor espacio para realizar la entrevista con la niña, niño o adolescente. Idealmente, ésta se desarrollará en el lugar más privado posible y desde donde la/el niño no pueda ver ni oír eventos que pudieran atemorizarlo/a o silenciarlo/a -sin que la privacidad llegue a generar una sensación de aislamiento-¹⁴.



PREGUNTAS CLAVE

El personal consular deberá observar y analizar la situación, planteándose de manera reflexiva las siguientes interrogantes:

- *¿El lugar está suficientemente ventilado e iluminado?*
- *Desde el lugar donde se entrevistará a la niña, niño o adolescente, ¿puede ver a personas adultas que pudieran intimidarla/o?*
- *¿La niña, niño o adolescente puede ver u oír acciones de arresto, traslado, etc., que pudieran infundirle temor?*
- *¿Hay en la habitación elementos que pudieran atemorizar a la niña, niño o adolescente?*
- *¿La entrevista podría sufrir interrupciones¹⁵ en el lugar escogido?*
- *Si el espacio no es del todo privado, ¿es posible hacer alguna adecuación para generar la sensación de privacidad?¹⁶*
- *Si existen múltiples objetos a la vista, ¿es posible guardar algunos para evitar un exceso de estímulos durante la entrevista?*

¹⁴ Como se explicita en la *Caja de Herramientas*, las niñas, niños y adolescentes son vulnerables a la irrupción de emociones y eso hace que no puedan controlarlas voluntariamente. Si ven algo que les atemoriza, no podrán calmar por sí mismos/as ese temor, concentrarse ni confiar. El éxito o fracaso de una entrevista depende en gran medida de factores externos que le provocan algún tipo de reacción o emoción, y que pueden ser controlados previamente por quien decide dónde entrevistar. Ver en *Caja de Herramientas*. Ficha: *¿Cómo controla las emociones una niña, niño o adolescente?* El instrumento contiene información sobre la imposibilidad de controlar emociones determinadas por la etapa de desarrollo en que se encuentran niñas, niños o adolescentes.

¹⁵ Las interrupciones no son recomendables porque propician la pérdida de atención y concentración de la niña, niño o adolescente, que estructuralmente es lábil y se pierde con facilidad. Además, las interrupciones generan desconfianza si la niña, niño o adolescente interpreta que la interacción "no es importante" para el personal consular o que otras personas tratan de oír lo que ella o él está diciendo.

¹⁶ En condiciones de espacios poco privados, suele ser posible acomodar el mobiliario de manera diferente para que la niña, niño o adolescente mire hacia el entrevistador, por ejemplo. Véase al respecto *Caja de Herramientas*. Ficha: *¿Cómo acondicionar un espacio?*

¿Cuánto tiempo debe durar la entrevista?

Para los objetivos perseguidos por el personal consular, cuanto más tiempo sea posible invertir en la entrevista, mayores posibilidades existirán de obtener información completa y precisa sin re-victimizar¹⁷ a la niña, niño o adolescente¹⁸. De otro modo, se corre el riesgo de recibir respuestas condescendientes, desafiantes e imprecisas de la niña, niño o adolescente. Por ello, las limitaciones de tiempo que puedan encontrar en su trabajo cotidiano las y los representantes de las oficinas consulares, en virtud de las complicaciones que pueden surgir en la vida práctica, no deben ser un obstáculo para intentar desarrollar una evaluación en las mejores condiciones que sea posible alcanzar.

Algunas características infantiles y adolescentes¹⁹ determinan que se requiera entablar confianza y proporcionar información antes de poder entrar en temas que les resultan dolorosos y que puedan brindar información libremente. Las entrevistas también requieren de un ritmo que se adecuen en la medida de lo posible- a las habilidades cognitivas y emocionales de cada niña, niño o adolescente.

Es importante que las autoridades consulares permanezcan con la niña, niño o adolescente el tiempo suficiente para brindar una atención y evaluación de calidad (el tiempo ideal asciende aproximadamente a 45 minutos). Cuando por diversas razones se cuente con un tiempo menor al idóneo, es importante mencionar a la niña, niño o adolescente que se realizará una plática breve y que, ya teniendo mayor información, se le indicará con quién puede hablar si necesita alguna cosa más.

Cuando por razones ajenas al personal hubiera poco tiempo disponible para realizar la entrevista, las siguientes estrategias pueden ayudar a hacer más eficiente la intervención:

- Garantizar que la niña, niño o adolescente sepa que puede pedir ayuda y que la o el oficial consular buscará cómo encauzar la atención que sea necesaria.

TIPS

A fin de lograr un acercamiento adecuado con niñas, niños y adolescentes y obtener información relevante de cara a generar esquemas efectivos de protección, es recomendable que la entrevista se realice en un espacio privado y durante el mayor tiempo que sea posible (el tiempo ideal asciende aproximadamente a 45 minutos).

¹⁷ Véase *Caja de Herramientas*. Ficha: *La necesidad de atención especializada*.

¹⁸ Toda reacción resistente o imprecisa de una niña, niño o adolescente es esperable, ya que se vincula con características propias de su etapa de desarrollo (cognitivas, emocionales y reacciones ante la autoridad) o en experiencias previas que desatan temor y angustia ante personas adultas que no conocen. No suceden bajo su control consciente y pueden ser prevenidas con acciones especializadas por parte del personal consular. Véase *Caja de Herramientas*. Fichas: *¿Qué son los mecanismos de defensa psicológicos?; ¿Cuáles son los mecanismos de defensa en la adolescencia?; Técnicas para manejar la aparición de mecanismos de defensa durante la entrevista; y Herramientas para cuando la niña, niño o adolescente guarda silencio*.

¹⁹ En las fichas anteriormente señaladas se puede observar un mayor detalle sobre la función de mecanismos de defensa psicológicos y la imposibilidad de control consciente y voluntario de éstos por parte de la niña, niño o adolescente.

- Al detectar alguna situación particular que amerite medidas de protección, es preferible obtener los datos necesarios para encauzar la misma e intentar abordar los puntos restantes con posterioridad –siempre que las condiciones lo permitan–.
- Siempre debe registrarse la opinión de la niña, niño o adolescente sobre lo que desea o necesita.

Consideraciones específicas sobre el efecto de mecanismos de defensa en la adolescencia

Las personas adolescentes que la o el representante consular entrevistará pasan por una situación difícil que les provoca temor, confusión, angustia. Si interactuamos con un/a adolescente que se encuentra en una situación estresante, seguramente se encontrará funcionando en un nivel menor al que su edad cronológica indica y por debajo de su potencial. Este es el mecanismo de la *regresión*, frecuente en situaciones de estrés y consistente en un movimiento psíquico por el cual la persona “se ubica” en una etapa de desarrollo anterior en la que se sintió segura y protegida. Se evidencia el regreso a conductas propias de un nivel de desarrollo que la persona ya había superado.

Esto significa que, aunque la o el adolescente físicamente se parece a una persona adulta, cognitivamente estará funcionando en un nivel más cercano a la infancia que a la adultez. Es por ello que requiere intervenciones concretas, simples, cercanas al tipo de pensamiento de una niña o niño pequeño en lo que a complejidad se refiere. No le resultará fácil comprender propuestas verbales complejas, que no estén “ancladas” al momento actual en que viven y que requieran un razonamiento abstracto (sólo con ideas), el cual implica tener en la mente múltiples variables de manera simultánea para sacar una conclusión o tomar una decisión.

Además de que viven una regresión al tipo de pensamiento concreto de la infancia, durante la adolescencia aparecen con mucha frecuencia mecanismos vinculados con la *omnipotencia* y *primacía del idealismo* -frecuentemente poco realista-. Continúa *dominando* la consideración de sí mismos y sus habilidades como centro del mundo y ello dificulta el acceso a un razonamiento objetivo e imparcial.

Otro mecanismo de defensa psicológico frecuente es la *transformación de la fragilidad en omnipotencia y desafío*, como intentos de control de la realidad. Así, parecen fuertes cuando en realidad se sienten inseguras/os y débiles, necesitan mostrar contundencia en sus opiniones y decisiones cuando en realidad están llenas/os de duda y no comprenden bien lo que sucede (ya que aún no cuentan con las habilidades cognitivas y emocionales necesarias para elegir objetivamente, sin la irrupción de emociones ni de asumir cabalmente responsabilidades).

Durante la entrevista, las personas adolescentes reaccionarán con omnipotencia (“no te necesito”, “no necesito nada”, “puedo solo”, “no quiero ayuda”) o con impulsividad (reacciones emocionales imprevistas y exageradas, incluso agresivas) cuando sientan temor, inseguridad, vulnerabilidad. Estas conductas podrían ser interpretadas erróneamente si no se considera la intervención de mecanismos de defensa. Lo que la o el adolescente transmite con su aparente fortaleza y agresividad, en realidad es lo contrario: se siente vulnerable y necesita ayuda, pero no se atreve a mostrarse débil.

Los mecanismos de defensa que se desatan de manera inconsciente hacen que las personas adolescentes “parezcan” fuertes y se muestren desafiantes (“tú no tienes nada para darme”, “no necesito nada del gobierno”); no obstante, por atravesar una etapa de grandes cambios de desarrollo -en todos los sentidos- son especialmente sensibles y frágiles. Si sólo se considera la conducta visible de la o el adolescente, el personal consular concluirá que son fuertes y decididas/os, cuando la vivencia interna real es de confusión, miedo y vulnerabilidad. Un/a adolescente difícilmente acepta que tiene miedo. Por el contrario, generalmente actuará de manera desafiante. Es tarea específica de la autoridad durante esta etapa mantenerse como figuras de apoyo y contención para proteger a la persona, aun cuando su conducta aparenta rechazo y autosuficiencia.

La detección e intervención adecuada ante la aparición de mecanismos de defensa requiere tiempo y especificidad. Ante la observación de conductas en estas personas que indiquen omnipotencia y desafío, quien funja como representante consular podrá prever la necesidad de utilizar instrumentos específicos de la caja de herramientas y solicitar que la entrevista sea lo más extensa posible para llevar a cabo la intervención especializada con adolescentes resistentes.

PREGUNTAS CLAVE

- *¿Es posible utilizar el formato grupal²⁰ para los primeros pasos, optimizando así el tiempo disponible?*
- *¿Es posible utilizar algún material concreto que facilite la interacción y sensación de confianza?*
- *¿Qué técnicas le resultan más afines al personal consular, para ser utilizadas con mayor confianza?*
- *¿El personal consular conoce la técnica para manejo de mecanismos de defensa durante la adolescencia? (ver Caja de Herramientas)*

²⁰ Las técnicas propuestas en formato grupal resultan óptimas para el aprovechamiento del tiempo, facilitan el establecimiento de confianza y la transmisión de mensajes que benefician desde el punto de vista psico-emocional de la niña, niño o adolescente. Véase *Caja de Herramientas*. Ficha: *Propuestas lúdicas grupales para el acercamiento y presentación del personal consular*.

Fundamento jurídico

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SOPORTE JURÍDICO
Contexto adecuado para desarrollar la entrevista	El contexto en que la niña, niño o adolescente ejerza su derecho a ser escuchado/a tiene que ser propicio e inspirar confianza, de modo que la niña, niño o adolescente pueda estar seguro/a de que la persona adulta responsable de la audiencia está dispuesta a escuchar y tomar en consideración seriamente lo que la niña o niño haya decidido comunicar.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 42.
Ambiente favorable y condiciones adecuadas de apoyo	Los ambientes y los métodos de trabajo deben adaptarse a la capacidad de las niñas, niños y adolescentes. Se debe poner el tiempo y los recursos necesarios a disposición de las niñas, niños y adolescentes para que se preparen en forma apropiada y tengan confianza y oportunidad para aportar sus opiniones. Es necesario considerar el hecho de que las niñas, niños y adolescentes necesitarán diferentes niveles de apoyo y formas de participación acordes con su edad y la evolución de sus facultades.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> , adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 134, inciso e).
Condiciones materiales y entorno adecuado	Los Estados deben garantizar las condiciones que tengan en cuenta la situación individual y social de las niñas y niños para que expresen su opinión libremente; así mismo, deben garantizarle un entorno en que se sienta respetada/o y segura/o.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 14, <i>Sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial</i> , adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/14 durante su 62º período de sesiones, Ginebra, 2013, párr. 15 y 54.

<p>Criterios básicos para la realización de la entrevista</p>	<p>El contexto en que la niña, niño o adolescente ejerza su derecho a ser escuchado/a tiene que ser propicio e inspirar confianza, de modo que la niña, niño o adolescente pueda estar seguro/a de que la persona adulta responsable de la audiencia está dispuesta a escuchar y tomar en consideración seriamente lo que el niño o niña haya decidido comunicar.</p>	<p>ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 42.</p>
<p>Ambiente favorable y condiciones adecuadas de apoyo</p>	<p>El proceso de evaluación inicial debe efectuarse en un ambiente de cordialidad y seguridad, y deberá estar a cargo de profesionales competentes formados en técnicas de entrevistas que tengan en cuenta la edad y el género. Asimismo, la evaluación deberá realizarse con criterios científicos, de seguridad e imparcialidad, atendiendo al interés de la niña y niño así como a las consideraciones de género, evitando todo riesgo de violación de su integridad física, respetando debidamente su dignidad humana. La entrevista inicial adaptada a las necesidades, edad y sexo de cada niña, niño o adolescente, realizada por profesionales calificados en un idioma que puedan comprender.</p>	<p>ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 6 <i>Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen</i>, adoptada por el Comité en su resolución CRC/GC/2005/6 durante su XXXIX periodo de sesiones, Ginebra, Suiza, párr. 31.</p>
<p>Garantías de seguridad y privacidad</p>	<p>El procedimiento de evaluación inicial debe efectuarse en un ambiente amigable y que otorgue garantías de seguridad y privacidad, así como encontrarse a cargo de profesionales competentes formados en técnicas de entrevistas que tengan en cuenta la edad y el género.</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. <i>Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional</i>. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, párr. 123.</p>
<p>Condiciones adecuadas para expresar su opinión</p>	<p>Los Estados deben garantizar que el proceso se desarrolle en un entorno que no sea intimidatorio, hostil, insensible o inadecuado a la edad de la niña o niño y que el personal encargado de recibir el relato esté debidamente capacitado, de modo que la niña o niño se sienta respetado y seguro al momento de expresar su opinión en un entorno físico, psíquico y emocional adecuado.</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. <i>Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional</i>. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014, párr. 123.</p>

Paso 3. ¿Cómo iniciar la entrevista?

Objetivo: Inicia la entrevista generando confianza en la niña, niño o adolescente y asegura que entienda cómo lo puedes ayudar generando confianza en él o ella.

Una vez que el personal consular se encuentre en contacto con la niña, niño o adolescente se recomienda **dar inicio a la entrevista con una plática distensante** sobre algún tema que pueda resultarle agradable. Esto hace posible un acercamiento inicial que permite “**romper el hielo**”.

Se recomienda cuidar que la plática no se transforme solamente en una formulación de preguntas por parte de la o el representante consular hacia la niña, niño o adolescente. Para ello, también resulta muy útil que quien funja como representante consular pueda contar algo sobre sí mismo/a, y permita a la niña, niño o adolescente hacerle alguna pregunta²¹. Es decir, hay que entablar una conversación. En todo momento, el personal consular debe sentirse cómodo con el tipo de información personal que transmite. Si así lo considera, podrá abstenerse de compartir información que revela datos de identidad o composición familiar. Por ejemplo, el personal consular podrá compartir información sobre mascotas o gustos en vez de datos sobre su familia o lugar de origen si así lo considera necesario.

Posteriormente, **el personal consular se presentará** utilizando información accesible a la etapa de desarrollo infantil o adolescente²². Es altamente recomendable utilizar frases cortas que contengan, en la medida de lo posible, una idea por frase. El lenguaje que resulta más útil es aquel que se caracteriza por ser simple²³ y en el que no se utilizan tecnicismos. Se sugiere hacerlo del siguiente modo:

TIPS

Evite que el ejercicio se convierta en un interrogatorio; muestre interés por la situación de la niña, niño o adolescente. De la plática distensante, el personal consular puede obtener información sobre el lenguaje que utiliza la niña, niño o adolescente. Se recomienda que adopte sus términos y estilo, para generar una mayor empatía y comprensión.

²¹ Esta técnica permite minimizar los efectos de la diferencia de poder entre niñas, niños y adolescentes y adultos, diferencia de poder que provoca reacciones frente a la autoridad que dificultan hablar libremente. Véase *Caja de Herramientas*. Ficha: *¿La formulación de preguntas es la herramienta idónea para entrevistar a una niña, niño o adolescente?*

²² Véase *Caja de Herramientas*. Fichas: *¿Cómo piensa una niña o niño?*; y *¿Cómo piensan las y los adolescentes?*

²³ Es necesario recordar que, aunque se esté entrevistando a un/a adolescente, seguramente él o ella se encuentre atravesando una situación de mucho estrés, con lo cual difícilmente utilizará todo su potencial. Cuanto más simple y cercano al nivel de pensamiento concreto y egocéntrico permanezca el nivel de comunicación, más comprensible y útil resultará para el niño, niña o adolescente. Véase *Caja de Herramientas*. Ficha: *¿Son las y los adolescentes especialmente vulnerables?*



PALABRAS CLAVE

- Me llamo _____. Trabajo para México. Mi trabajo consiste en proteger a personas de México.
- Trabajar en un consulado no es trabajar como policía. En mi trabajo conozco gente que es mexicana y quiere llegar a otro país (o está en otro país).
- Mi trabajo es conocer a personas mexicanas que están en otro país y ayudarles si necesitan algo. Por ejemplo, algunas de las personas necesitan llamar por teléfono a alguien, otras perdieron sus papeles y necesitan tener documentos. Yo puedo ayudar con eso.
- Algunas personas necesitan ayuda porque les pasó algo que quieren que deje de pasar. Si me lo cuentan, puedo buscar la mejor manera de protegerlas.
- Cuando las personas me cuentan que les pasó algo y necesitan ayuda, a veces busco ayuda con gente en México y, otras veces, busco ayuda con personas que conozco en _____ (el país del que se trata).

ADEMÁS...

Se sugiere que el personal consular registre, si ocurren, durante esta etapa:

- Gestos o movimientos como reacción a lo que escucha.
- Cualquier cosa que la niña, niño o adolescente exprese sobre lo que escucha.

Inmediatamente después de presentarse, y antes de formular cualquier pregunta, la o el representante consular dará a la niña, niño o adolescente los **mensajes clave**²⁴. Dichos mensajes clave son frases construidas con base en lo que la teoría y la investigación indican como necesario para desactivar y minimizar temores comunes durante la adolescencia y la infancia. Éstos se ofrecen a la niña, niño o adolescente sin esperar respuesta, porque su objetivo es provocar sensación de seguridad y calma durante la entrevista, de manera tal que la persona pueda ofrecer menos resistencia y más información que resulte útil para su protección adecuada.

Cuando se trata de adolescentes, es fácil caer en el error de pensar que funcionan como personas adultas, porque su desarrollo físico hace que esto parezca real. Sin embargo, a nivel cognitivo y emocional un/a adolescente es aún más frágil que una niña o niño pequeño. **Esto es así por varias razones:**

- Durante la adolescencia, el ser humano enfrenta un desafío importante: necesita reconstruir su identidad y lograr su individuación (para lo cual necesita separarse y diferenciarse de sus adultos significativos), pero no cuenta aún con recursos suficientes para lograrlo. Todo adolescente pasa por un proceso de varios años durante el cual se encuentra en una paradoja: debe mostrar que es único y diferente de sus adultos significativos, pero se siente frágil y vulnerable porque su identidad está indefinida. Ya no es una niña o niño, pero tampoco es aún un adulto independiente²⁵.

²⁴ Véase: Caja de Herramientas. Ficha: Informar para preguntar.

²⁵ En la situación que atraviesa un/a adolescente migrante no acompañado/a, esta realidad se complejiza y agrega más presiones: en general, si proviene de una familia en la que la persona adulta a cargo de proveer sustento (generalmente el padre) emigró, se quedó con la responsabilidad de "cuidar" de la familia.

- Las y los adolescentes necesitan alejarse para medirse, desafiar lo que eran y reconstruir quiénes son, pero requieren al mismo tiempo tener una “base” a la cual regresar siempre que lo necesiten. Esta base son sus adultos significativos. Su presencia resulta imprescindible para que el proceso de individuación se lleve a cabo de manera sana. Si por la razón que sea no tienen esa base, mantienen una permanente sensación de angustia, vulnerabilidad y temor, con la consecuente “alerta” continua para encontrar situaciones que lo hagan sentirse protegido. A ello se suman las emociones e impulsos descontrolados que el cambio hormonal provoca en el ser humano. Este hecho los hace doblemente vulnerables y los riesgos se multiplican si no cuentan con adultos significativos adonde regresar por apoyo y contención.
- Por último, la situación de vulnerabilidad de los adolescentes recae en que, para reconstruir su identidad, necesitan la confirmación de sus pares. La pertenencia a un grupo de pares es vital en esta etapa y la opinión del grupo puede llegar a tener más peso en la realidad psicológica del o la adolescente que las de los progenitores u otros adultos significativos hasta ahora en su vida. Esto los hace especialmente vulnerables a la captación en redes de explotación. Este punto se revisará en el documento específico para la detección de riesgo²⁶.



MENSAJES CLAVE

- *Muchas de esas personas que conozco son niñas/niños/adolescentes como tú. Algunos/as me contaron que viajan solos/as, otros/as me contaron que viajaban con otras personas. Casi todos los que conocí querían cruzar la frontera.*
- *Algunos/as de las niñas/niños/adolescentes que conocí querían regresar a su casa en México. Otros/as querían llegar con su papá o su mamá que vive en _____ (el país del que se trate). Otros querían vivir y trabajar en _____ (el país del que se trate).*
- *Todos /as las niñas/niños/adolescentes con los que hablé estaban cansados/as y preocupados /as, tenían miedo y no entendían lo que pasaba. Algunos/as tenían miedo de contarme cosas. Pero cuanto más me pudieron contar, más pude ayudar.*
- *Si a ti te ha pasado algo que quieras que deje de pasar, y quieres contármelo, veré cuál es la mejor manera de ayudarte.*
- *A veces para conocer bien a las personas necesito hacerles preguntas. No les pregunto porque estén en problemas (acuérdate de que te conté que no trabajo como policía). Les pregunto porque cuanto más me cuenten, mejor los puedo ayudar.*

Luego de proporcionar a la niña, niño o adolescente los mensajes clave, quien sea representante consular **deberá aclarar el objetivo de la entrevista** por medio de la utilización de frases que hagan sentir a la niña, niño o adolescente partícipe importante de la misma.

²⁶ Ver Caja de Herramientas. Fichas: Elementos para la identificación de contextos de violencia o maltrato infantil; Indicadores de posible trata o explotación comercial.

Es de particular importancia hablar con la niña, niño o adolescente con honestidad y asegurarse de que no se generen expectativas poco reales sobre el papel del personal consular. Se debe explicar que se buscará influir para que se tome la decisión mas conveniente, pero que las autoridades de cada país son las que toman las decisiones migratorias. En todo caso, la niña, niño o adolescente debe comprender que el personal consular buscará ayudarle sea cual sea la decisión que tome la autoridad migratoria correspondiente.

Será también éste el momento adecuado para explicar a la niña, niño o adolescente cómo funcionará la entrevista y anticipar cualquier cosa que previsiblemente podrá causarle temor o angustia. Con tal fin, se debe advertir que para poder ayudarle de la mejor manera es necesario hacerle algunas preguntas y anotar sus respuestas porque éstas son importantes.



PALABRAS CLAVE

- *Tú has sido muy valiente. Tomaste la decisión de venir y llegaste hasta aquí.*
- *Ahora que estás aquí, hay que decidir qué sigue.*
- *Lo más importante es decidir cuál es la manera en la que puedas estar mejor, y más protegido/a.*
- *Quisiera entender bien qué quieres y qué te ha pasado, para ayudar a que lo que sigue sea algo con lo que estás de acuerdo.*
- *Por eso vine aquí a platicar contigo. ¿Está bien si platicamos para que te pueda conocer mejor? Cuanto más me platicues, más te puedo ayudar.*
- *Las decisión sobre qué va a suceder la tomará el gobierno de este país. Nuestro trabajo es ayudarte a estar bien sea cual sea la decisión que se tome.*

TIPS

Se recomienda que el personal consular transmita empatía y contención mediante el tono de voz y la escucha activa. Debe evitarse tocar físicamente a las niñas, niños o adolescentes como intento de acercamiento, ya que ello resulta invasivo para el niño, niña o adolescente, lo que provoca rechazo y temor.

Fundamento jurídico

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SOPORTE JURÍDICO
Contexto que asegure a la niña, niño o adolescente que será efectivamente escuchado	El contexto en donde la niña, niño o adolescente ejerza su derecho a ser escuchado tiene que ser propicio e inspirar confianza, de modo que pueda estar seguro/a de que la persona adulta responsable de la audiencia está dispuesta a escuchar y tomar en consideración seriamente lo que haya decidido comunicar.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General Número 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> , adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51° período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 42.

<p>Tomar en consideración la situación individual de cada niña, niño o adolescente</p>	<p>Los Estados deben garantizar unas condiciones para expresar opiniones en que se tenga en cuenta la situación individual y social de la niña, niño o adolescente y un entorno en que ellas y ellos se sientan respetados/as y seguros/as cuando expresen libremente sus opiniones.</p>	<p>ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General Número 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i>, adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 23.</p>
<p>Tomar con seriedad la entrevista y el impacto que se puede causar con ella</p>	<p>El Comité ha hecho hincapié en que la niña, niño o adolescente no debe ser entrevistado/a con más frecuencia de la necesaria, en particular cuando se investiguen acontecimientos dañinos. El proceso de “escuchar” a una niña, niño o adolescente es difícil y puede causar efectos traumáticos.</p>	<p>ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General Número 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 23.</p>

El desarrollo de la entrevista



Paso 4. Informar antes de preguntar

Objetivo: Usa la técnica de “*indagar informando*” a partir de un escenario concreto con el fin de construir confianza y apoyar la recuperación emocional.

Inmediatamente después de proporcionar los mensajes clave, la o el representante consular iniciará acciones para recabar información con ayuda de los instrumentos pedagógicos señalados en la *Caja de Herramientas*. En términos generales, el método ideal para obtener información de una niña, niño o adolescente tiene dos componentes: Primero, requiere que la persona adulta *primero le brinde información, para luego preguntar*; y segundo, requiere que se use un escenario o tema concreto como contexto para la conversación. Esto protege a la intervención de ser percibida por la niña, niño o adolescente como interrogatorio, y evita que se desencadene angustia o temor.

TIPS

Luego de varios días de viaje, y sin poder orientarse por sí mismos, las niñas, niños o adolescentes pueden no tener noción sobre dónde se encuentran. Este primer aporte de información por parte del personal consular disminuye la angustia y la confusión.

Al mismo tiempo, aporta una herramienta concreta con la que se puede interactuar con la niña, niño o adolescente, a la par de obtener información lo más precisa posible.

En este caso se propone utilizar el trayecto de la niña, niño o adolescente como el escenario concreto para la entrevista. De esta manera, el tema de la plática es el trayecto y no un interrogatorio a la niña, niño o adolescente. Conforme se habla del trayecto, la o el oficial consular brindará información sobre otras niñas, niños y adolescentes que ha conocido. Así, la mecánica de la entrevista establece un proceso en donde al brindar información, el oficial invita a la niña, niño o adolescente a proporcionarla también.

Es importante tener en mente que al avanzar en la entrevista, y en consideración del tiempo y las condiciones existentes para la misma, el o la oficial consular deberá priorizar los temas que faciliten información sobre qué medidas de protección y asistencia requiere la niña, niño o adolescente. El objetivo primordial de la entrevista es detectar necesidades de protección y asistencia para que éstas puedan ser encauzadas adecuadamente.

Acercarse a la niña, niño o adolescente a preguntar es la práctica más común. Como personas adultas, solemos interactuar con otros adultos de este modo, razón por la cual nos parece lo más útil. Sin embargo, para una niña, niño o adolescente, que una persona adulta se acerque con preguntas le inhibe y atemoriza, poniéndole en alerta y resistente. Por el contrario es recomendable acercarse platicándole primero lo que hacemos, dándole información útil y construyendo un contexto seguro (es decir, del que tiene información porque se la hemos aportado antes de empezar a hablar del tema que le provocará angustia y en vez de formularle preguntas). De esta manera, la intervención será beneficiosa para la niña, niño o adolescente y útil en términos de obtener información suficiente sobre lo que le puede estar sucediendo.

²⁷ Uno de los aspectos que más angustia genera a niñas, niños o adolescentes es “perder el sentido” de la ubicación y no saber dónde se encuentran.

Para obtener información sobre **datos personales e identidad**, se sugieren acercamientos del siguiente tipo:



PALABRAS CLAVE

DATOS PERSONALES

- Aquí tengo algunas cosas que quiero mostrarte. Mira, este lugar donde estamos ²⁷ se llama _____ y está aquí (se saca un mapa impreso, o se dibuja en una hoja un esquema del territorio mexicano y la frontera, y se señala).
- Todas las niñas/niños/adolescentes que he conocido aquí tienen una historia para contar, y podemos ir marcándola aquí.
- Para empezar, ¿qué te parece si marcamos la línea desde donde venimos? Mira, por ejemplo, yo conocí a una niña que nació en _____, y ahora esta aquí (traza la línea). ¿Tú dónde naciste? _____ Eso está aquí (traza la línea).
- Aquí voy a poner el nombre de esa niña, donde nació. Y aquí el tuyo, ¿cuál es? (se le pide completo).

Es posible continuar esta dinámica para obtener información sobre **la familia de origen**.



PALABRAS CLAVE

ORIGEN

- Ahora podemos poner también aquí el nombre de tu papá y tu mamá, ¿dónde está tu papá ahora? _____ (se marca) ¿y tu mamá? _____ (se marca).
- Podemos agregar a más personas importantes en este mapa. Esa niña que conocí tenía familia _____ (esposo/a, hijo/a, madre) que viven aquí (se marca). ¿Quién es una persona importante para ti? _____ ¿Dónde está? (se marca).

La dinámica sirve también para obtener información sobre la condición de no acompañado o separado de su familia:²⁸



PALABRAS CLAVE

CONDICIÓN
MIGRATORIA

- Ahora podemos marcar en todo este camino que hiciste, quiénes estuvieron. Por ejemplo, cuando saliste de tu casa, ¿quiénes estaban? _____ (se escribe en la hoja o mapa).
- Y después, ¿quiénes estaban? _____ (se escriben en la hoja a distintas alturas de la línea recorrida).
- Y luego, ¿qué pasó? _____ (se escribe).
- En el camino, ¿conociste a alguien? _____ (se escribe).

Sobre la decisión de migrar y las condiciones en las que ello ocurrió, se sugiere lo siguiente:



PALABRAS CLAVE

RAZONES PARA MIGRAR

- Un capítulo muy importante de tu historia es cuando estabas aquí (marcando el lugar de origen) y apareció la idea de llegar aquí (señalando el lugar actual). Cuéntame sobre la idea de venir _____.
- ¿Cómo fue el momento en que tomaste la decisión de irte, qué recuerdas de ese momento?

ADEMÁS...

Según la información que ofrezca la niña, niño o adolescente, se dirigirá la información hacia puntos esenciales como:

- *¿De quién fue la idea?*
- *¿Qué hubo que hacer para empezar el viaje?*
- *¿Quién te acompañó?*
- *¿Se quedó todo el camino? ¿Qué pasó después?*

²⁸ Se sugiere evitar preguntas directas en este tema, ya que difícilmente serán interpretadas por la niña, niño o adolescente sin sentir culpa, sin activar su angustia o sin que lo sientan como reproche. La propuesta de armar su historia, y propiciar el aporte de más información con preguntas abiertas (por ejemplo: "¿y luego qué pasó?") resulta más pertinente para la situación y características de niña, niño o adolescente migrante no acompañado.

Sobre riesgos (salud, violencia familiar, trata, explotación, violencia sexual) se recomienda hacer uso de preguntas detonantes que, sobre la base de la historia narrada por la niña, niño o adolescente, permitan a la autoridad consular conocer información relevante de cara a la adopción de medidas específicas de protección. Para tal efecto, el Protocolo propone detonar preguntas clave, tales como “¿qué podría salir mal en esta historia?” o “¿cuál podría ser el peor final para esta historia?”, usando la técnica que se detalla a continuación.



ELEMENTOS CLAVE

La utilización de materiales concretos (mapa y dibujos o señalizaciones) se recomienda tanto para niñas y niños, como para adolescentes. La manipulación de materiales concretos y observables es un apoyo importante para que los niños, niñas o adolescentes narren eventos, sobre todo en momentos en los que sienten angustia por temas que son difíciles de contar o que no comprenden.

Sin embargo, la o el representante consular deberá utilizar estos materiales con diferente “tono” e intención según se trate de un niño o niña pequeño, o un/a adolescente. Con niñas y niños pequeños, el material y las técnicas se utilizan como contar o “armar como un cuento”, mientras que con adolescentes, los materiales se utilizan más con el tono de “compartir nuestras historias”, con diferentes capítulos.

Por último, es necesario sondear el deseo y objetivo de la niña, niño o adolescente con preguntas como “¿cuál quieres que sea el final de esta historia?” y “¿con quién quieres estar al final de esta historia?”

Cuando una niña, niño o adolescente siente demasiada angustia

Sobre posibles impactos **psicológicos y emocionales**, y anticipando que se trata de situaciones difíciles de recordar y contar libremente, se sugiere continuar con la estrategia de ofrecer objetos concretos y manipulables para canalizar la angustia mientras se sostiene la plática. Una pelota de goma o plastilina para manipular pueden resultar útiles. También, es recomendable la utilización de algún material que implique construcción (tipo rompecabezas o muñecos para armar) para canalizar la angustia en objetos que le resulten atractivos.

Es importante recordar que no es necesario que la niña, niño o adolescente esté quieto/a y mirándonos fijamente para que sepamos que nos presta atención. Por el contrario, si puede canalizar su angustia y estrés manipulando un objeto tendrá mayor capacidad de recibir la información que escucha.

El personal consular debe prestar especial atención y registrar las reacciones emocionales de la niña, niño o adolescente, así como los gestos o movimientos²⁹ que aludan a su situación emocional. Si al abordar temas difíciles –como haber sido víctima de violencia– existen indicadores de ansiedad, duda, confusión o miedo, será posible deducir que la persona está pasando o ha pasado por una situación traumática de la que no está en condiciones de hablar³⁰. Se sugiere continuar del siguiente modo:

²⁹ Las reacciones emocionales, gestos y movimientos y cualquier otra información para-verbal (que acompaña a lo verbal) son indicativos útiles sobre el estado emocional de la niña, niño o adolescente. De gestos y posturas específicos es posible deducir si está asustado/a, triste, si se siente inhibido/a, si se están desencadenando defensas que les hacen actuar de manera desafiante o abiertamente agresiva. Estos indicadores, que servirán de guía para seleccionar herramientas específicas para la interacción según el caso, se encuentran en la *Caja de Herramientas*.

³⁰ Ver *Caja de Herramientas*. Fichas: *Separación de figuras significativas y sensación de vulnerabilidad*; *Presencia de frustración y desesperanza*; *Desarraigo y desconocimiento del contexto*; y *Ausencia de alternativas posibles*.



PALABRAS CLAVE

- *Sé que hay cosas de las que es complicado hablar. Sobre todo porque seguramente en tu historia hay muchísimas cosas interesantes que no quieres o no se pueden contar.*
- *No voy a preguntarte sobre eso si no quieres, pero tengo que decirte que si tienes algún dolor en el cuerpo, o estás lastimado/a es importante que me lo digas para que yo pueda pedir que te den tratamiento.*
- *Algunos/as niñas/niños/adolescentes con los que he hablado antes, me contaron que hay personas en el camino que ayudan. ¿Hubo alguien en tu historia que te ayudara?... Según tú, ¿hubo alguien que complicara las cosas en vez de ayudar?*
- *Sólo tú sabes todo lo que ha pasado en esta historia y en todo el camino que has logrado hacer. Si quieres contarme, me encantaría oírlo. Por ejemplo, me encantaría saber cuál es la parte más impresionante de tu historia. La parte que más te gusta. Otros/as niñas/niños/adolescentes me han contado muchas, pero estoy seguro/a de que tú tienes una muy buena.*
- *¿Cuál es la peor parte de tu historia? La más horrible, de esas que no tendrían que pasarle ni a ti ni a nadie.*
- *Si te pasó algo que no quieres que vuelva a pasar y quisieras obtener algo, puedes decirme si quieres. Si tú me dices qué hacer, puedo ver cómo hacerlo. Haré todo lo posible.*

Cuando una niña, niño o adolescente brinda detalles que pueden ser revictimizantes

Es sobre todo importante tener en cuenta que no es necesario o útil obtener detalles sobre las vivencias de las niñas, niños y adolescentes y que el hecho de que en ocasiones narren detalles **SÍ** puede ser revictimizante y perjudicial para ellos/ellas. Cuando una niña, niño o adolescente narra eventos traumáticos, puede revivirlos y sufrir altos niveles de angustia. Es sobretodo importante recordar que en momentos posteriores deberá narrar estos mismos eventos con el personal especializado que le brinde protección y asistencia. La repetición de detalles dolorosos es perjudicial y revictimiza a las niñas, niños o adolescentes.

En aquellas ocasiones en las que una niña, niño o adolescente comience a narrar detalles sobre situaciones de riesgo o violencia que ha vivido, es recomendable intervenir reafirmando su valor por hablar de temas dolorosos o difíciles. Además, hay que reiterarle que será muy importante que hable de esas cosas con la persona especializada. Posteriormente, el personal consular debe intentar retomar el tema con el propósito de obtener más información útil para determinar el tipo de protección y asistencia que se pueda requerir.

Durante el desarrollo de la entrevista, y muy especialmente respecto de la formulación de preguntas, existen acciones recomendadas y otras que preferiblemente deben evitarse durante la intervención consular. Con el objeto de que la intervención del personal consular resulte benéfica para la recuperación emocional, a continuación se dan ejemplos de algunas preguntas que suelen utilizarse buscando obtener información y/o brindar apoyo emocional, pero que es mejor evitar cuando se entrevista a niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados:

FRASES NO RECOMENDADAS	¿POR QUÉ NO SE RECOMIENDAN?
¿No extrañas a tu mamá?	Aumenta la angustia en lugar de minimizarla. Culpabiliza
¿No te da culpa que tus papás estén preocupados?	Desde la realidad psicológica infantil generará culpa.
¿Y no había otra cosas que podías hacer?	Genera culpa. Provocará que diga “sí o no”. No ofrecerá más información.
¿No intentaste estudiar o trabajar?	Genera culpa. Cierra.
Cualquier pregunta que empiece en “¿por qué?”	Solicita que piense utilizando causalidad y que tenga en cuenta múltiples variables abstractas para construir la explicación. No es adecuada para el pensamiento infantil caracterizado por ser concreto y egocéntrico.
Cualquier frase que estigmatice a la niña, niño o adolescente.	La utilización de adjetivos negativos (vago, abandonado, etc.) afecta gravemente la identidad y la posibilidad de utilizar los recursos con los que cuenta para construir un proyecto a futuro.
Intentos de tranquilizarle durante la entrevista prometiéndole cosas que no sucederán.	Cuando no suceda lo prometido revivirá experiencias de frustración, desconfianza y confusión.
“No tengas miedo”	Descalifica lo que siente. Si ya siente miedo, no puede controlarlo por sí mismo. Necesita ayuda externa para minimizarlo, información y atención adecuadas.
“Todo está bien”	Descalifica sus emociones. Siente cansancio, frustración y temor. Necesita que se le confirme que lo que siente es normal y esperable, y se le informe la ayuda que se le puede ofrecer.

Fundamento jurídico

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SOPORTE JURÍDICO
Información sobre familiares	Niñas, niños y adolescentes tienden a conocer el paradero de su padre y madre, especialmente cuando la separación ha sido resultado de una medida como el encarcelamiento, la deportación o la muerte. El Estado proporcionará -cuando se le pida- información básica acerca del paradero del familiar o familiares ausentes a: el padre; la madre; la niña, niño o adolescente (si procede); o a otro familiar.	ONU, <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> , aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución A/RES/44/25, durante su XLIV periodo de sesiones, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, art. 9, párr. 4.
Derecho a expresarse libremente	Las niñas, niños y adolescentes deben contar con toda la información pertinente y en su propio idioma acerca de sus derechos, los servicios disponibles (incluidos los medios de comunicación) y el proceso de inmigración y asilo, con el objetivo de que se haga oír su voz y que su opinión se tenga debidamente en cuenta en los procedimientos. Debe designarse a una o un tutor o asesor a título gratuito.	ONU, <i>Convención sobre los Derechos del Niño</i> , aprobada por la Asamblea General de Naciones Unidas en su Resolución A/RES/44/25, durante su XLIV periodo de sesiones, Nueva York, 20 de noviembre de 1989, art. 13.
Derecho a recibir información en su propio idioma sobre sus derechos o servicios disponibles	Las niñas, niños y adolescentes deben contar con toda la información pertinente y en su propio idioma acerca de sus derechos, los servicios disponibles (incluidos los medios de comunicación) y el proceso de inmigración y asilo, con el objetivo de que se haga oír su voz y que su opinión se tenga debidamente en cuenta en los procedimientos. Debe designarse a una o un tutor o asesor a título gratuito.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 124.
Obtención de información relevante sobre identidad, necesidades de protección, etc.	El proceso de evaluación inicial debe procurar: *Determinación, con carácter prioritario, de la condición de menor de edad no acompañado o separado de su familia inmediatamente tras su llegada al puerto de entrada o tan pronto como las autoridades tomen conocimiento de su presencia en el país. *Obtener datos y antecedentes personales para determinar la identidad del menor de edad, e incluso, de ser posible, la identidad de su padre, madre y hermanos/as, y la ciudadanía de la niña, niño o adolescente, sus hermanos/as y su padre y madre. *Razones por las que está separado/a de su familia o no acompañado/a. *Evaluación de aspectos particulares de vulnerabilidad, en especial relativos a la salud, y de índole física, psicosocial y material, y de otras necesidades de protección como las derivadas de la violencia en el hogar, la trata o el trauma. *Toda la información de que se disponga para determinar la posible existencia de necesidades de protección internacional. *Tan pronto como sea posible, entregar a las niñas, niños o adolescentes no acompañados o separados de su familia los documentos personales de identidad.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 6 <i>Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen</i> , adoptada por el Comité en su resolución CRC/GC/2005/6 durante su XXXIX periodo de sesiones, Ginebra, Suiza, párr. 31.

Paso 5. Conocer la opinión informada de la niña, niño o adolescente

Objetivo: Pregunta y registra la opinión de la niña, niño o adolescente sobre lo que necesita y desea.

Hasta este punto y con la información obtenida en los pasos anteriores, quien se desempeñe como representante consular está en condiciones de ofrecer a la niña, niño o adolescente **alternativas posibles** para garantizar la protección de sus derechos humanos sobre la base del análisis de su situación particular.



PREGUNTAS CLAVE

- Pensemos un final posible... qué pasaría si _____ (en caso de que se advierta la posible alternativa de quedarse en el país de destino).
- Ese final podría suceder si...
- A veces no es fácil para mí explicar estas cosas. Si hay algo que no pude explicar bien, dímelo e intento hacerlo mejor.
- Otro final sería regresar a tu casa. ¿Qué te parece ese final?
- ¿Quién quieres que esté contigo en el final de la historia?
- ¿A quién no quieres contigo al final de la historia?³¹



ELEMENTOS CLAVE

Si una niña, niño o adolescente ha mostrado resistencia extrema a aportar información, es posible deducir que esté interponiendo mecanismos para defenderse porque está muy asustado/a y teme por su integridad. Este tipo de escenarios ameritan acercamientos especializados con mayor tiempo; ameritan también instrumentos específicos para detectar y evaluar afectaciones y riesgos, así como medidas de protección suficientes.

³¹ Si la niña, niño o adolescente menciona con contundencia a quién no quiere con él o ella, es necesario registrar esto para alertar sobre esta persona como alguien que pudo haber ejercido violencia de algún tipo sobre la niña, niño o adolescente, con el fin de generar investigación y precisiones al respecto.

Fundamento jurídico

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SOPORTE JURÍDICO
Proporcionar información adecuada en función de la edad y desarrollo	Las niñas, niños y adolescentes deben contar con toda la información pertinente, en su propio idioma, acerca de sus derechos, los servicios disponibles (incluidos los medios de comunicación) y el proceso de inmigración y asilo, para que se haga oír su voz y que su opinión se tenga debidamente en cuenta en los procedimientos.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 124.
Derecho de niñas y niños a estar debidamente informados	Los responsables de escuchar a la niña, niño o adolescente deben asegurarse de que éste/a se encuentre informado/a sobre su derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que lo afecten y, en particular, en todo procedimiento judicial y administrativo de adopción de decisiones, así como sobre los efectos que tendrán en el resultado las opiniones que exprese. Además, la niña, niño o adolescente debe recibir información sobre la opción de comunicar su opinión directamente o por medio de un/a representante. La persona debe ser consciente de las posibles consecuencias de esa elección. Quien sea responsable de adoptar decisiones debe preparar debidamente a la niña, niño o adolescente antes de que éste/a sea escuchado/a, explicándole cómo, cuándo y dónde se le escuchará y quiénes serán las y los participantes; además, se deben tener en cuenta las opiniones de la niña, niño o adolescente a ese respecto.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> , adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 41.

El cierre de la entrevista



Paso 6. Concluir la entrevista

Objetivo: Poner fin a la entrevista y propiciar el “rescate emocional”

Si al terminar la fase de exploración y propiciar el “rescate emocional” de la entrevista aún quedan datos simples que sea necesario recabar, éstos se pueden obtener preguntando de manera directa a la niña, niño o adolescente explicando por qué pueden ser de utilidad. Por ejemplo, se podría preguntar: “Por último, quisiera saber si traías contigo alguna pertenencia para asegurarme de que se te entregue”.

Una vez que la niña, niño o adolescente hubiere concluido de narrar su historia, la o el representante consular debe **agradecerle** a la niña, niño o adolescente por haberle compartido su historia y reiterar mensajes básicos para el **rescate emocional**:³²

TIPS

Cerrar con mensajes que transmitan un valor que tenga que ver con la identidad es fundamental para contrarrestar los sentimientos de fracaso, impotencia, falta de opciones, incertidumbre y angustia presentes en la realidad psicológica de niñas, niños y adolescentes en estas condiciones.



FRASES CLAVE

- Ahora sé más sobre quién eres tú y lo valiente que eres.
- Ya entendí que pasaron muchas cosas para que llegaras hasta aquí.
- También sé qué es lo que te gustaría que pasara.

Inmediatamente, el personal consular describirá los pasos a seguir que se conozcan en ese momento. Es importante que explique de manera concreta lo que le va a suceder a la niña, niño o adolescente y a su familia o personas adultas significativas. Cuando existan dudas sobre la determinación que se tomará en torno a su situación, el personal consular deberá describir a la niña, niño o adolescente los pasos conocidos que seguirán inmediatamente. Por ejemplo: “Ahora te llevarán a un albergue en donde hay otras niñas, niños y adolescentes que, como tú, han hecho viajes muy largos. Allí tú puedes pedir hablar por teléfono con tu familia o hablar con personas que – como yo – trabajan en el consulado de México. Yo voy a asegurarme de que tengan toda la información que tú me diste para que así puedan ayudarte mejor.” Por último, y antes de retirarse, se recomienda que el personal consular ofrezca por escrito a la niña, niño o adolescente sus **datos de contacto** (teléfono y correo electrónico), aclarándole que puede contactarle si necesita algo.

³² Véase Caja de Herramientas. Ficha: Papel de la autoridad consular en la realidad de la niña, niño o adolescente.

Fundamento jurídico

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SOPORTE JURÍDICO
<p>Derecho de niñas y niños a estar debidamente informados.</p>	<p>Las personas responsables de escuchar a la niña, niño o adolescente deben asegurarse de que esté informado/a sobre su derecho a expresar su opinión en todos los asuntos que le afecten y, en particular, en todo procedimiento judicial y administrativo de adopción de decisiones, así como sobre los efectos que tendrán en el resultado las opiniones que exprese. Además, la niña, niño o adolescente debe recibir información sobre la opción de comunicar su opinión directamente o por medio de su representante. La persona debe ser consciente de las posibles consecuencias de esa elección. Quien sea responsable de adoptar decisiones debe preparar debidamente a la niña, niño o adolescente antes de que éste/a sea escuchado/a, explicándole cómo, cuándo y dónde se le escuchará y quiénes serán las y los participantes; además, debe tenerse en cuenta las opiniones de la niña, niño o adolescente a ese respecto.</p>	<p>ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General Número 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i>, adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 41.</p>

Encauzar la protección de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados



Paso 7. Diseñar e implementar acciones de protección

Objetivo: Determina las necesidades de la niña, niño o adolescente en cuestión e informa a la instancia correspondiente para brindarle protección y asistencia

Una vez terminada la entrevista, quien se desempeñe como representante consular debe analizar y ordenar la información obtenida a fin de definir las acciones pertinentes a tomar para la protección y restitución de los derechos de la niña, niño o adolescente. Estas recomendaciones deberán ser enviadas a la autoridad competente para garantizar que se lleven a cabo – ya sean autoridades mexicanas encargadas de la protección a la infancia o el personal consular que corresponda en los casos en los cuales la niña, niño o adolescente permanecerá en el extranjero. Este paso contempla tres momentos: la organización de la información, la definición de alternativas posibles y deseables, y el encauzamiento y canalización hacia las instancias pertinentes.

a. Análisis y ordenamiento de información obtenida

El personal consular debe revisar la información obtenida, analizando su impresión de la comunicación verbal y no verbal de la niña, niño o adolescente entrevistado/a. El análisis de una entrevista única, y a menudo breve, no puede arrojar información contundente. La tarea consular en este sentido es de detectar posibles riesgos, sospechas y otra información útil para encauzar las necesidades de protección y asistencia que requiera la niña, niño o adolescente. Es importante que toda anotación se encuentre sustentada, es decir, que incluya la información en la que se basa, sea que así lo refirió la niña, niño o adolescente o bien que un indicador no verbal lo señaló.

En un primer momento se debe registrar toda la información que la niña, niño o adolescente dio, o bien indicadores diversos, sobre su lugar de origen:



PREGUNTAS CLAVE

- ¿Cuál es la situación en su lugar de origen?
- ¿Con quién vive en este lugar, hay allí personas significativas para él o ella?
- ¿Hay indicadores de riesgo o peligro para la niña, niño o adolescente en su lugar de origen?
- ¿Qué necesidades de protección o asistencia requiere la niña, niño o adolescente en su lugar de origen?

En un segundo momento se debe registrar toda la información que la niña, niño o adolescente proporcionó, o bien indicadores diversos, sobre lo que motiva su migración:



PREGUNTAS CLAVE

- ¿Su migración responde a violencia vivida en su lugar de origen?
- ¿La migración es económica a pesar de contar con vínculos seguros en su lugar de origen?
- ¿La migración responde a un engaño o convencimiento por una persona ajena a la familia o por alguna razón sospechosa? ¿Qué indicadores sustentan la sospecha?
- ¿La niña, niño o adolescente migra por tener un/a familiar o persona significativa en el exterior?

En un tercer momento se debe registrar toda la información que la niña, niño o adolescente proporcionó, o bien indicadores diversos, sobre lo vivido en su trayecto migratorio:

PREGUNTAS CLAVE

- ¿Sufrió violencia durante el trayecto?
- ¿Con quién viajó?
- ¿Hay indicadores de acciones ilícitas o indicativas de trata durante el trayecto?
- ¿Qué traumas o afectaciones podrá tener debido a vivencias durante el trayecto?

En un cuarto momento se debe registrar toda la información que la niña, niño o adolescente proporcionó, o bien indicadores diversos, sobre su opinión y deseo:

PREGUNTAS CLAVE

- ¿Qué es lo que la niña, niño o adolescente quisiera que pasara?
- ¿Qué es lo que menos desea?
- ¿Hay alguna opción que le produce temor o angustia a la niña, niño o adolescente?
- ¿Con qué personas es importante para la niña, niño o adolescente mantener una relación?

b. Análisis y definición de alternativas posibles de acción

Los cuatro elementos antes valorados, en gran medida, determinarán las alternativas o beneficios *posibles* para la niña, niño o adolescente. Su opinión debe ser un elemento considerado en la determinación de opciones *deseables* dentro de aquellas que son posibles. Finalmente, los indicadores de riesgo se imponen para establecer opciones *necesarias*.

La información registrada debe ser utilizada como sustento para la elaboración de una recomendación para cada caso. Esta recomendación será turnada a la autoridad competente según corresponda.

La recomendación debe contener la propuesta relacionada con el procedimiento general aplicable al caso; por ejemplo, ingreso a un programa de protección en el extranjero o, en su caso, repatriación. También debe incluir los requerimientos específicos necesarios para la restitución y protección de derechos ante las autoridades pertinentes.

c. Encauzamiento de la protección y asistencia necesaria

La persona que funge como representante consular debe garantizar que las medidas diseñadas para la atención de niñas, niños y adolescentes se lleven a cabo. Es decir, debe encauzar todo aquello que resulte necesario para la protección y restitución de derechos de la niña, niño o adolescente sobre la base de un actuar sustentado en la debida diligencia y en la consideración del interés superior.

Ello puede lograrse si la o el representante consular vela por que el proceso de la niña, niño o adolescente se vea acompañado de la información y petición de protección y asistencia adecuada hecha a las autoridades competentes según sea el caso; es decir, si garantiza que se resguarde la cadena de protección. Resulta de especial importancia que, en el marco de la asistencia consular, el personal tome en consideración las distintas opciones asociadas a la mayor protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

En todos los casos, el personal consular deberá realizar las acciones necesarias para que el reporte de la entrevista y las recomendaciones de asistencia lleguen a la Procuraduría de Protección de niñas, niños y adolescentes correspondiente a la entidad de la persona. La Procuraduría de Protección de cada entidad o en su caso la Procuraduría Federal de Protección son las instancias encargadas de articular todas las acciones especializadas que pueda requerir una niña, niño o adolescente y su familia para la protección y restitución de sus derechos en México³³.

Tales autoridades están obligadas a emprender y gestionar todas las acciones necesarias para proteger y asistir a la niña, niño o adolescente en atención a las recomendaciones realizadas por el personal consular. De igual manera, cuando la persona tenga que permanecer fuera del país en virtud de su interés superior, será la Procuraduría de Protección correspondiente la que actuará como enlace local para las gestiones y servicios que requieran las niñas, niños y adolescentes a través del personal consular.

En los casos en los que la entidad de origen en México aún no cuente con una Procuraduría de Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, el personal consular deberá hacer llegar la información a la oficina del DIF correspondiente en los mismos términos antes descritos.

Cuando la niña, niño o adolescente sea repatriado, la información que se envía a la Procuraduría deberá compartirse con el Instituto Nacional de Migración. Por otro lado, cuando la niña, niño o adolescente permanezca en territorio extranjero, la información será utilizada para dar continuidad a la “cadena de protección”.

Cuando el personal consular considere que la información obtenida será de utilidad para la autoridad extranjera relacionada con el caso, ésta deberá compartirla a fin de promover la mayor protección y asistencia para la niña, niño o adolescente.

Cada pedimento debe contener la acción de asistencia o protección para la niña, niño o adolescente, así como la solicitud para que la autoridad reporte al consulado - de manera oportuna- los resultados o avances obtenidos. En este sentido, y aun cuando la intervención consular pueda llegar a tener capacidades limitadas de seguimiento de aquellos casos encauzados, los reportes obtenidos por parte de las instituciones requeridas podrán dar cuenta del éxito y limitaciones de diversas rutas de protección para la infancia. Lo anterior ayudará a evaluar críticamente la política pública para mejorarla en el mediano y largo plazo.

³³ Diario Oficial de la Federación, *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. 4 de diciembre de 2014. Artículos 121 y 122.

Si bien los escenarios pueden ser variables, y en cada caso se deberán determinar las necesidades individuales, las siguientes orientaciones ejemplifican algunas circunstancias comunes:

- Cuando una niña, niño o adolescente sea canalizado/a a un **programa de protección debido a un posible riesgo de trata o explotación:**



ELEMENTOS CLAVE

- Cuando el programa de protección pertenezca a una jurisdicción extranjera, habrá que dar vista a la autoridad competente de los requerimientos hechos y solicitar su colaboración con los mismos en los términos que resulten necesarios.
- Es necesario compartir la información obtenida con el personal consular correspondiente a la localidad en la que se encontrará la niña, niño o adolescente dentro de territorio extranjero.
- Es necesario dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente para que a su vez articule las intervenciones institucionales locales necesarias como pueden ser:
 - Dar vista a la Procuraduría General de la República sobre cualquier información que pudiera ser útil para la investigación de los delitos de trata o explotación.
 - En caso de que se determine acudir a un programa de protección en México, habrá que requerir a la Procuraduría General de la República -a través de los medios que considere pertinentes- que presente un diagnóstico de riesgo y dicte las medidas de protección necesarias como requisito para la repatriación de la niña, niño o adolescente en caso de que ello procediera.
 - Establecer contacto con la familia para informarles de la situación de su hijo/a.
 - Establecer contacto con la familia o cualquier persona adulta significativa para la niña, niño o adolescente a fin de facilitar y garantizar que éste/a tenga el mayor contacto familiar posible, telefónico o electrónico, y no se encuentre aislado/a.

- Cuando una niña, niño o adolescente es canalizado a un **albergue asistencial en el extranjero:**



ELEMENTOS CLAVE

- Es necesario compartir la información obtenida con el personal consular correspondiente a la localidad en la que se encontrará la niña, niño o adolescente dentro de territorio extranjero.
- Es necesario dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente (o a la oficina del DIF en caso de que la Procuraduría no hubiese sido creada en la entidad de origen) para que ésta articule las intervenciones institucionales locales necesarias como pueden ser:
 - Dar vista a la autoridad competente de los requerimientos hechos y solicitar su colaboración con los mismos en los términos necesarios.
 - En caso de que la niña, niño o adolescente tenga algún familiar significativo en el extranjero, hacer de su conocimiento y proporcionar apoyo para buscar una posible reunificación familiar en el exterior.
 - En caso de que no existan familiares significativos en el exterior, realizar un requerimiento al DIF para localizar y realizar un diagnóstico con la familia de la niña, niño o adolescente a fin de determinar las condiciones para una posible reunificación familiar.

- *Habrá que hacer un requerimiento al DIF de los datos de contacto de la familia o de cualquier persona adulta significativa para la niña, niño o adolescente a fin de facilitar y garantizar que éste/a tenga el mayor contacto familiar posible, telefónico o electrónico, y no se encuentre aislado/a.*

- Cuando una niña, niño o adolescente enfrente un proceso de justicia en el extranjero:



ELEMENTOS CLAVE

- *Es necesario compartir la información obtenida con el personal consular correspondiente a la localidad en la que se encontrará la niña, niño o adolescente dentro de territorio extranjero.*
- *Es necesario dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente (o a la oficina del DIF en caso de que la Procuraduría no hubiese sido creada en la entidad de origen) para que ésta articule las intervenciones institucionales locales necesarias como pueden ser:*
 - *Hay que garantizar la salvaguarda del derecho de comunicación y asistencia consular.*
 - *Hacer un requerimiento a fin de establecer contacto con la familia para informarles de la situación de su hija o hijo.*
 - *Hacer un requerimiento de contacto de la familia o de cualquier persona adulta significativa para la niña, niño o adolescente a fin de facilitar y garantizar que éste/a tenga el mayor contacto familiar posible, telefónico o electrónico, y no se encuentre aislado/a.*
 - *Dar vista a la Procuraduría General de la República de cualquier información que pudiera ser útil para la investigación de los delitos de trata o explotación.*
 - *Garantizar el derecho de comunicación y asistencia consular necesaria a favor de la o el adolescente.*

- Cuando una niña, niño o adolescente sea encauzado a un proceso de adopción en el extranjero:



ELEMENTOS CLAVE

- *Es necesario compartir la información obtenida con el personal consular correspondiente a la localidad en la que se encontrará la niña, niño o adolescente dentro de territorio extranjero.*
- *Es necesario dar vista a la Procuraduría de Protección (o a la oficina del DIF que sea el caso en aquellas entidades en donde no se hubiesen creado las anteriores) correspondiente, para que a su vez articule las intervenciones institucionales locales necesarias como pueden ser:*
 - *Requerir autorización a la autoridad extranjera competente, a fin de poder realizar un diagnóstico de familiares u otras personas significativas con quien la niña, niño o adolescente tenga derecho de mantener contacto a pesar de la imposibilidad de la reunificación familiar.*
 - *Hacer un requerimiento de contacto de la familia o de cualquier persona significativa para la niña, niño o adolescente a fin de facilitar y garantizar que éste/a tenga el mayor contacto familiar posible, telefónico o electrónico, y no se encuentre aislado.*

- Cuando una niña, niño o adolescente sea “entregado”/a a un/a familiar en territorio mexicano:



ELEMENTOS CLAVE

- *Es necesario dar vista a la Procuraduría de Protección (o a la oficina del DIF que sea el caso en aquellas entidades en donde no se hubiesen creado las anteriores) correspondiente para que a su vez articule las intervenciones institucionales locales necesarias como pueden ser:*
- *Hacer un requerimiento al DIF de brindar la asistencia necesaria ante cualquier riesgo o necesidad detectada que pudiera provocar una nueva migración por parte de la niña, niño o adolescente.*

- Cuando una niña, niño o adolescente sea “canalizado”/a a un albergue asistencial en territorio mexicano:



ELEMENTOS CLAVE

- *Es necesario dar vista a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes correspondiente (o a la oficina del DIF en caso de que la Procuraduría no hubiese sido creada en la entidad de origen) para que ésta articule las intervenciones institucionales locales necesarias como pueden ser:*
- *Localizar y realizar un diagnóstico con la familia de la niña, niño o adolescente a fin de determinar las condiciones para una reunificación familiar. Dicho requerimiento debe incluir la posibilidad de ubicar a su familia en el exterior.*
- *Dar vista a un/a juez de lo familiar en caso de la imposibilidad de ubicar a la familia y sea necesario iniciar un proceso de tutela provisional de la niña, niño o adolescente.*

Fundamento jurídico

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	SOPORTE JURÍDICO
Decisiones basadas en la evaluación inicial para adoptar medidas de protección	Todas las decisiones ulteriores acerca de la residencia y el estatuto de niñas y niños en el territorio del Estado se basarán en las conclusiones de una evaluación inicial de las medidas de protección, realizada con arreglo a los procedimientos mencionados.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 6 <i>Trato de los menores no acompañados y separados de su familia fuera de su país de origen</i> , adoptada por el Comité en su resolución CRC/GC/2005/6 durante su XXXIX periodo de sesiones, Ginebra, Suiza, párr. 32.
Información adecuada a niñas y niños	Un elemento fundamental del proceso es la comunicación con las niñas, niños y adolescentes para lograr que participen de manera provechosa en éste y determinar su interés superior. En el marco de esa comunicación, entre otras cosas, se debería informar a las niñas, niños y adolescentes sobre el proceso y los posibles servicios y soluciones duraderas; reunir la información proporcionada por la persona; y pedirles opinión.	ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i> , adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 89.

<p>Decisiones fundadas, motivadas y debidamente justificadas</p>	<p>Para demostrar que se ha respetado el derecho de la niña y niño a que su interés superior se evalúe y constituya una consideración primordial, cualquier decisión sobre la o el misma/o debe estar motivada, justificada y explicada. En la motivación se debe señalar explícitamente todas las circunstancias de hecho referentes a la niña, niño o adolescente, los elementos que se han considerado pertinentes para la evaluación de su interés superior, el contenido de los elementos en ese caso en concreto y la manera en que se han ponderado para determinar el interés superior del niño y niña. Si la decisión difiere de la opinión de la niña, niño y adolescente, se deberá exponer con claridad la razón por la que se ha tomado. Si, excepcionalmente, la solución elegida no atiende al interés superior de la niña y niño, se deben indicar los motivos a los que obedece para demostrar que el interés superior de la niña y niño fue una consideración primordial, a pesar del resultado. No basta con afirmar, en términos generales, que hubo consideraciones que prevalecieron frente al interés superior de la niña y niño; se deben detallar de forma explícita todas aquellas relacionadas con el caso en cuestión y se deben explicar los motivos que tuvieron más peso en ese caso en particular.</p>	<p>ONU, Comité de los Derechos del Niño, Observación General núm. 12, <i>El derecho del niño a ser escuchado</i>, adoptada por el Comité en su resolución CRC/C/GC/12 durante su 51º período de sesiones, Ginebra, 2009, párr. 97.</p>
<p>Motivación en atención al interés superior de niñas, niños y adolescentes</p>	<p>Resulta esencial que todas las decisiones adoptadas en el marco de un proceso migratorio que involucre a niñas, niños y adolescentes estén debidamente motivadas, es decir, posean la exteriorización de la justificación razonada que permita llegar a una conclusión. El deber de motivación es una de las debidas garantías para salvaguardar el derecho a un debido proceso. La resolución deberá dar cuenta motivadamente de la forma en que se tuvieron en cuenta las opiniones expresadas por la niña, niño o adolescente, como también la forma en que se ha evaluado su interés superior.</p>	<p>Corte Interamericana de Derechos Humanos. <i>Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional</i>. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21 párr. 137</p>

Coordinación:

Ricardo Alberto Ortega Soriano

Equipo de investigación:

Roberto Luis Bravo Figueroa, Analía Castañer, Daniel Antonio García Huerta, Margarita Griesbach Guizar.

Apoyo a la Investigación: Karla Gallo Campos

Apoyo logístico:

Dalia Berenice Fuentes Pérez

Agradecimientos especiales a:

Reyna Torres Mendivil, Andrea Daniela Martínez Hernández, Diego Alejandro de la Vega Wood, Paulina López Peñafiel, Laura Eugenia Cruz Reyes Mendoza, Alfonso Navarro Bernachi, Euclides del Moral Arbona, Brenda Yamili Resendiz Vélez, Manuel Alejandro Juárez Aguirre, Citlalli Celeste González Camacho.

Diseño:

Rubén García Domínguez
Brenda Yamili Resendiz Vélez

Personas entrevistadas:

Sandra Patricia Mendoza Durán, Abril Marcela Torres Samaniego, Felipe López Estrada, María Cristina Oropeza Zorrilla, Rolando Chapa Ponce de León, César Rodríguez, Jaime Jiménez Moreno.

Organizaciones de la Sociedad Civil e instancias que contribuyeron con observaciones:

Fundación Appleseed México, A.C.; la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR); el Centro de Derechos Humanos Fray Matías de Córdova; el Instituto para las Mujeres en la Migración, A.C. (IMUMI); la Organización Internacional para las Migraciones (OIM); Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM); Universidad Nacional de Lanús.

*Protocolo para la atención consular de niñas, niños
y adolescentes Migrantes no Acompañados*

se terminó de elaborar en le mes de abril de 2015
para publicarlo el día 11 de mayo de 2015

<http://proteccionconsular.sre.gob.mx/protocolonna>

